



DEPARTAMENTO DE FINANZAS

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE METAS DE DESEMPEÑO, RESULTADOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LOS TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS DURANTE EL AÑO 2025, APRUEBA SUS BASES Y DESIGNA INTEGRANTES DE LA RESPECTIVA COMISIÓN EVALUADORA.

01 de diciembre de 2025



FRANCISCO TREJO
PROFESIONAL DEPARTAMENTO ASESORÍA JURÍDICA (S)
28/11/2025 11:08:22

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda; la ley N° 20.322, que crea la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, y del Tribunal de Contratación Pública; el DFL N° 2, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que Sustituye el Sistema de Remuneraciones del personal de los Tribunales Tributarios y Aduaneros; la ley N° 21.722, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; el Acta de reunión N° 5-2025, de 25 de noviembre de 2025, de la Comisión, que aprueba las presentes bases de licitación; y en el requerimiento N° 2025-248, de 2025, del Departamento de Gestión y Operaciones.



BARSOVIA ALARCÓN
ENCARGADO/A DE ABASTECIMIENTOS Y CONTRATOS
28/11/2025 12:51:56

CONSIDERANDO:

1. Que, por el requerimiento N° 2025-248, de 2025, el Departamento de Gestión y Operaciones solicitó realizar un llamado a Licitación Pública, con el objeto de contratar el servicio de “Evaluación de metas de desempeño, resultados y calidad de los servicios prestados por los Tribunales Tributarios y Aduaneros durante el año 2025”.
2. Que, el artículo primero de la ley N° 20.322, crea los Tribunales Tributarios y Aduaneros como órganos jurisdiccionales letrados, especiales e independientes en el ejercicio de su ministerio, correspondiéndoles las funciones detalladas en dicha norma, en el ámbito de su territorio.
3. Que, a su turno, los artículos 18 y 19 del mencionado artículo primero, crean esta Unidad Administradora, como órgano funcionalmente descentrado del Ministerio de Hacienda, a cargo de la gestión administrativa de dichos Tribunales, entre cuyas funciones se comprenden todas las necesarias para el correcto funcionamiento administrativo de los mismos.
4. Que, el numeral 1 del artículo 8º del artículo primero del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2018, del Ministerio de Hacienda, para los efectos de la formulación de las metas de desempeño, resultados y calidad de los servicios prestados por los Tribunales Tributarios y Aduaneros, cuyo cumplimiento dará derecho a percibir la asignación de gestión, establece la existencia de una Comisión conformada en la forma que indica, la que deberá aprobar anualmente un Programa Marco en el cual se señalarán las áreas prioritarias a desarrollar por cada uno de los Tribunales para el año siguiente, siendo responsabilidad de aquélla velar por la calidad técnica, la coherencia con las áreas prioritarias y el nivel de exigencia que involucre el logro de las metas de desempeño, resultados y calidad de los servicios prestados. Dicho numeral prescribe, además, que esta Unidad Administradora actuará como Secretaría Técnica de dicha Comisión.



IGNACIO VILLALBANCA
ENCARGADO DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y OPERACIONES
28/11/2025 15:44:23



OMAR VÁSQUEZ
ENCARGADO DEPARTAMENTO DE FINANZAS
01/12/2025 10:21:41



FRANCISCO TREJO
JEF/A DEPARTAMENTO ASESORÍA JURÍDICA
01/12/2025 10:23:30



Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 01 de diciembre de 2025 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: <https://www.attá.gov.cl/index.php/documentos/validador>
Código de verificación: Wt0TZfriAyanMmqqAtX86g==

5. Que, el artículo 9° del artículo primero del citado decreto con fuerza de ley, prescribe que la evaluación del grado de cumplimiento de las metas de Desempeño, Resultados y Calidad de los Servicios prestados por cada Tribunal, será efectuada por una entidad evaluadora externa seleccionada por la referida Comisión, con cargo a los fondos del presupuesto vigente de la Unidad Administradora, previa licitación pública convocada por el Jefe de dicha Unidad, cuyas bases administrativas y técnicas serán elaboradas por ésta y aprobadas por la Comisión.

6. Que, en efecto, tal como consta en el Acta de reunión 5-2025, de 25 de noviembre de 2025, mencionada en el Visto, la Comisión aprobó las Bases de Licitación para contratar el servicio de “Evaluación de metas de desempeño, resultados y calidad de los servicios prestados por los Tribunales Tributarios y Aduaneros durante el año 2025”.

7. Que, de conformidad con lo prescrito en los artículos 5° de la ley N° 19.886 y 33 del decreto N° 661, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la contratación del servicio de que se trata debe ser adjudicada mediante un llamado a Licitación Pública.

8. Que, en abono de lo anterior, cabe consignar que el servicio específico requerido, consistente en la Evaluación de metas de desempeño, resultados y calidad de los servicios prestados por los Tribunales Tributarios y Aduaneros durante el año 2025, no se encuentra disponible en el catálogo electrónico del Convenio Marco del portal de Compras Públicas, que fue consultado de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del citado decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

RESUELVO:

1. LLÁMASE a Licitación Pública para contratar el servicio de “Evaluación de metas de desempeño, resultados y calidad de los servicios prestados por los Tribunales Tributarios y Aduaneros durante el año 2025”

2. APRUÉBANSE las Bases Administrativas y Bases Técnicas que regirán el presente proceso licitatorio, cuyo texto es el siguiente:

I. BASES ADMINISTRATIVAS.

Normas Generales:

La presente licitación y la relación contractual que se genere entre la Unidad y el adjudicatario se regularán por lo dispuesto en los siguientes documentos:

- a) Bases de licitación y sus anexos.
- b) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las bases, si las hubiere.
- c) Oferta.
- d) Orden de compra.

Los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, en especial, respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro. Se deja constancia que, en atención al principio de estricta sujeción a las bases -consagrado en el artículo 10 de la ley N° 19.886-, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo estipulado en el contrato y las bases de la licitación, debe estarse a lo que se establezca en estas últimas, ya que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica cuál es el objeto de la contratación y las condiciones del proceso de selección del contratante, además de establecerse las cláusulas y estipulaciones contractuales, razón por la cual su incumplimiento implica, asimismo, una vulneración del principio de igualdad de los licitantes.

La participación en el proceso implica la aceptación de los proponentes de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes bases administrativas, así como de las instrucciones, condiciones, normas y políticas de uso del sistema de información del sitio www.mercadopublico.cl, sin necesidad de declaración expresa.

La Unidad podrá modificar los requerimientos no esenciales de carácter administrativo o técnico, o plazos de la licitación.

Toda modificación será dispuesta por resolución fundada e informada a través del sistema de información de www.mercadopublico.cl, antes de la fecha de cierre de la recepción electrónica de ofertas en dicho sistema, y considerará el plazo necesario para que los interesados puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones.

Las modificaciones dispuestas, una vez que se encuentren totalmente tramitadas y publicadas en el sistema de información, formarán parte integrante de las bases originales.

1. Antecedentes básicos de la institución.

Razón social del organismo:	Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, y del Tribunal de Contratación Pública.
Unidad de compra:	Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, y del Tribunal de Contratación Pública.
R.U.T. del organismo:	61.979.490-7.
Dirección:	Teatinos N° 120, quinto piso, Santiago.

2. Antecedentes administrativos.

Nombre adquisición:	Evaluación de metas de desempeño, resultados y calidad de los servicios prestados por los Tribunales Tributarios y Aduaneros durante el año 2025.
Descripción:	<p>El objetivo de la Licitación es dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9º y siguientes, del artículo primero del Decreto con fuerza de ley N° 2, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que establece que la evaluación del grado de cumplimiento de las metas de desempeño, resultados y calidad de los servicios prestados por cada Tribunal, será efectuado por una Entidad Evaluadora Externa seleccionada por la Comisión definida en el numeral 1 del artículo 8º del artículo primero del Decreto con fuerza de ley citado, con cargo a los fondos del presupuesto vigente de la Unidad Administradora, previa licitación pública convocada por el Jefe de dicha Unidad, cuyas bases administrativas y técnicas serán elaboradas por ésta y aprobadas por la Comisión.</p> <p>Por mandato legal, corresponde a la Unidad realizar el llamado a licitación, con el fin de llevar a cabo el objetivo anteriormente enunciado.</p> <p>El servicio solicitado comprende una consultoría relativa al proceso de evaluación de metas de desempeño, resultados y calidad de los servicios prestados, por los Tribunales Tributarios y Aduaneros de las siguientes regiones: de Arica y Parinacota; de Tarapacá; de Antofagasta; de Atacama; de Coquimbo; de Valparaíso; Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la Región Metropolitana; del Libertador General Bernardo O'Higgins; del Maule; de Ñuble y del Biobío; de La Araucanía; de Los Ríos; de Los Lagos; de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; y de Magallanes y de la Antártica Chilena; convenidos para el período 2025, los cuales han sido formalizados por medio de Auto Acordado emitido por la Corte Suprema. Cabe señalar que, para las regiones de Ñuble y del Biobío, corresponde el mismo Tribunal Tributario y Aduanero, con asiento en la ciudad de Concepción.</p>
Tipo de convocatoria:	Abierta.
Moneda o unidad reajustable:	Pesos chilenos.
Presupuesto estimado:	\$14.000.000.- (catorce millones de pesos chilenos), impuesto incluido.
Etapas del proceso de apertura:	Una etapa.
Opciones de pago:	Transferencia electrónica.
Requiere contrato:	Requiere la suscripción de contrato.
Duración máxima:	5 meses.
Publicidad de las ofertas técnicas:	Sí.
Modificaciones y/o aclaraciones a las bases:	<p>Podrán modificarse las presentes bases y sus anexos, de oficio o como consecuencia de una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.</p> <p>Las modificaciones serán informadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl.</p> <p>Las modificaciones o aclaraciones formarán parte integrante de las presentes bases.</p> <p>Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación</p>



	<p>del acto administrativo que las apruebe.</p> <p>Junto con aprobar la modificación, podrá establecerse un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.</p>
--	---

3. Etapas y plazos.

Fecha de publicación:	Hasta el día hábil siguiente de dictada la resolución que apruebe el llamado de la presente licitación pública, en el portal www.mercadopublico.cl .
Plazo para realizar consultas sobre la licitación:	Los interesados podrán formular consultas y solicitar aclaraciones a través del sistema del sitio www.mercadopublico.cl , hasta las 11:00 horas del tercer día hábil, contado desde la publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl .
Plazo para publicar respuestas de las consultas:	La Unidad pondrá las referidas preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en el sitio www.mercadopublico.cl , sin indicar el autor de las preguntas, el quinto día hábil posterior a la publicación del llamado, a las 18:00 horas.
Fecha de cierre para presentar ofertas:	Octavo día hábil contado desde la publicación del llamado, a las 15:30 horas.
Fecha de apertura electrónica de ofertas:	El mismo día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, a las 15:35 horas, en el portal www.mercadopublico.cl .
Plazo de evaluación y adjudicación:	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de apertura de ofertas en el portal www.mercadopublico.cl . La Unidad podrá extender el plazo, lo que deberá informarse oportunamente en el portal www.mercadopublico.cl
Consideraciones:	Los plazos de días establecidos en las presentes bases son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, domingos y festivos en el territorio nacional, sin considerar los feriados regionales.

Recepción de consultas y entrega de respuestas.

Dentro del plazo establecido en el numeral 3 de estas Bases, los interesados podrán formular todas las consultas, tanto de carácter técnico como de índole administrativa, que estimen necesarias, en el foro de consultas de la adquisición del Sistema de Información de Mercado Público.

El conjunto de las respuestas se publicará en el sistema de información del sitio www.mercadopublico.cl, bajo el número de adquisición señalado. En esta publicación se citará la consulta, sin mencionar al participante que la formuló, indicándose -a continuación- la respuesta respectiva.

Se entenderá que las respuestas que se entreguen a raíz de las consultas efectuadas por los interesados contribuyen a aclarar el alcance y sentido de las Bases Administrativas o Técnicas, según sea la naturaleza de la consulta y, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus ofertas.

4. Requisitos mínimos para participar.

4.1. Requisitos de los oferentes

Podrán participar en esta propuesta las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras que, individual o asociadamente, a través de Uniones Temporales de Proveedores, cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases, ofertando en la oportunidad, términos y condiciones establecidos en las mismas, siempre que cumplan con los siguientes requisitos para ofertar:

- a) Encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública y encontrarse habilitado para participar en él.
- b) No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la ley N° 19.886.

c) No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

d) No ser funcionario directivo de la Unidad; o una persona unida a aquél por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575; o una sociedad de personas de las que aquél o ésta formen parte; o una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquélla o ésta sea accionista; o una sociedad anónima abierta en que aquél o ésta sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; o un gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

e) Tratándose exclusivamente de una persona jurídica, no haber sido condenada, conforme a la ley N° 20.393, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, mientras esta pena esté vigente.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una “Declaración jurada de requisitos para ofertar”, la cual será generada completamente en línea, a través del sistema de información del sitio www.mercadopublico.cl, en el módulo de presentación de las ofertas. Lo antedicho, sin perjuicio de que la Dirección ChileCompra o bien la Unidad podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

4.2. Unión Temporal de Proveedores

Se denomina Unión Temporal de Proveedores, en adelante, indistintamente, “UTP”, a la asociación de un conjunto de empresas de menor tamaño, sean personas naturales y/o jurídicas, que se unen para la presentación de ofertas en la presente licitación, caso en el cual las actuaciones, los hechos y las omisiones que se presenten en el desarrollo de la licitación afectarán de igual forma a todos los miembros de la asociación, considerados individualmente.

Todos los integrantes de la unión deberán cumplir individualmente, con todos y cada uno de los requisitos y formalidades exigidas en las presentes bases de licitación.

Las empresas de menor tamaño (EMT) son las microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas, clasificadas de acuerdo con el nivel de ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro. El valor de los ingresos considerado es descontado de IVA e impuestos específicos (Art. 2°, ley N° 20.416):

- Microempresa: Aquellas con ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro de hasta 2.400 UF en el último año calendario.
- Pequeña Empresa: Aquellas con ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro entre 2.401 y 25.000 UF en el último año calendario.
- Mediana Empresa: Aquellas con ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro entre 25.001 y 100.000 UF en el último año calendario.

En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), este requisito será verificado para cada uno de sus integrantes mediante el mismo mecanismo señalado en el punto anterior y conforme con lo señalado en el artículo 182 del reglamento de compras públicas, la unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisible.

Las UTP deberán adjuntar a su oferta el documento público o privado que dé cuenta del acuerdo para participar de esa forma, indicando el número de RUT de cada uno de los participantes. En dicho documento deberá establecerse, además, la solidaridad de las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Unidad y nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.

5. Instrucciones para la presentación de ofertas.

Presentar ofertas por sistema.	Obligatorio.
Anexos administrativos.	Anexo N° 1. Antecedentes administrativos: Formato N° 1: Antecedentes del oferente. Formato N° 2: Antecedentes del equipo de trabajo.



Anexos técnicos.	<p>Anexo N° 2: Antecedentes técnicos:</p> <p>Formato N° 1: Experiencia del oferente.</p> <p>Formato N° 2: Experiencia y formación del jefe de proyecto.</p> <p>Formato N° 3: Experiencia y formación de analistas.</p> <p>Formato N° 4: Oferta técnica.</p> <p>Formato N° 5: Carta Gantt.</p> <p>Formato N° 6: Incompatibilidad.</p> <p>Formato N° 7: Programa de integridad.</p> <p>El anexo referido debe ser ingresado a través del sistema del sitio www.mercadopublico.cl, en la sección anexos técnicos.</p>
Anexos económicos.	<p>Anexo N° 3. Antecedentes económicos:</p> <p>Formato N° 1: Propuesta económica.</p> <p>El anexo referido debe ser ingresado a través del sistema del sitio www.mercadopublico.cl, en la sección anexos económicos, en valores netos y en moneda nacional.</p> <p>Si existen diferencias entre el valor indicado en el comprobante de oferta del sitio www.mercadopublico.cl respecto del Anexo N° 3, formato N° 1, se considerará lo señalado en este último documento.</p>
Validez de la oferta.	<p>Las ofertas tendrán una validez mínima de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la fecha de cierre de su recepción. Si dentro del plazo antes referido no pudiera efectuarse la adjudicación, la Unidad podrá solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las propuestas, por igual período. Si alguno de ellos no accediere a la referida prórroga, su oferta se entenderá desistida. En caso de aceptación, los proponentes deberán extender la vigencia de su garantía de seriedad de la oferta, si la hubiere, por todo el período de la prórroga..</p>

Observaciones.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en la forma requerida en estas bases. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el artículo 115, N° 3, del decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Los oferentes deben constatar que el envío de su oferta, a través del portal electrónico de Compras Públicas, haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos, completados de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. Deben verificar, asimismo, que los archivos que se ingresen contengan efectivamente los anexos solicitados.

6. Antecedentes legales para poder contratar.

<p>Si el oferente es persona natural. (Los antecedentes sólo deberán ser remitidos en caso de que no se encuentren acreditados en el Registro de proveedores).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores. 2. Fotocopia de su cédula nacional de identidad por ambos lados. 3. Anexo N° 6, declaración jurada simple de conocimiento de la política de seguridad de la información de la Unidad Administradora. <p>Todos los anexos deben ser firmados por la persona natural respectiva.</p>
<p>Si el oferente es persona jurídica nacional. (Los antecedentes sólo deberán ser remitidos en caso de que no se encuentren acreditados en el Registro de proveedores).</p>	<p>Sociedades y E.I.R.L.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores. 2. Copia simple de escritura pública de constitución y de las últimas modificaciones necesarias para la acertada determinación de la razón social, objeto, administración y representación legal, si las hubiere; y sus correspondientes



	<p>extractos, publicaciones en el Diario Oficial e inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces y Comercio.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Inscripción, con certificado de vigencia, del extracto de la escritura social en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces que corresponda, con no más de 60 días de antigüedad a la fecha de su presentación. 4. Certificado de vigencia del poder del representante legal, con no más de 60 días de antigüedad a la fecha de su presentación. 5. Copia simple de la cédula nacional de identidad, del o los representantes, por ambos lados. 6. Las Sociedades que se acojan a la ley N° 20.659, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales, deberán presentar la documentación de Constitución, Estatutos y demás antecedentes emanados del Registro de Empresas y Sociedades, administrado por el Ministerio de Economía Fomento y Turismo. 7. Anexo N° 6, declaración jurada simple de conocimiento de la política de seguridad de la información de la Unidad Administradora. <p>En caso de que resulte adjudicada una Unión Temporal de Proveedores, el Anexo N° 6 debe ser completado por cada uno de sus integrantes.</p> <p>Cabe destacar que los documentos señalados en los numerales 3 y 4, los otorga el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces en donde se inscribió la sociedad. Se deja constancia que las copias de documentos en las que un Notario Público certifica que son copia fiel de otro documento, NO cumplen con la certificación de vigencia solicitada.</p>
<p>Si el oferente es persona jurídica extranjera.</p> <p>(Los antecedentes sólo deberán ser remitidos en caso de que no se encuentren acreditados en el Registro de proveedores).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores. 2. Deberá acreditar su existencia legal y vigencia, acompañando los documentos que acrediten dicha circunstancia, los que deberán ser legalizados en Chile, tanto en el Consulado del país de origen como en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. 3. Deberá acreditar la existencia de un representante legal en Chile, acompañando para ello la escritura pública donde conste el mandato y representación, y los documentos que acrediten la existencia, vigencia y representación legal de este mandatario, legalizados, si hubiesen sido otorgados en el extranjero; o escritura pública de constitución de sociedad chilena, documento donde conste la personería del representante legal, RUT de la sociedad chilena y cédula de identidad del representante legal; o escritura pública de constitución de agencia de la sociedad extranjera, documento donde conste la personería del representante legal, RUT de la agencia y cédula de identidad del representante legal, cuyo objeto debe comprender la ejecución del contrato materia de las presentes bases. 4. Deberá designar domicilio en Chile. 5. Si se trata de una Sociedad Anónima extranjera deberá acreditar su existencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la ley N° 18.046. 6. Anexo N° 6, declaración jurada simple de conocimiento de la

	<p>política de seguridad de la información de la Unidad Administradora.</p> <p>En caso de que resulte adjudicada una Unión Temporal de Proveedores, el Anexo N° 6 debe ser completado por cada uno de sus integrantes.</p>
En caso de Fundaciones o Corporaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores. 2. Copia simple de Acta de asamblea constituyente y estatutos, reducidos a escritura pública. 3. Copia simple del Decreto o acto administrativo que otorga la personalidad jurídica. 4. De precisarse, publicación en el Diario Oficial del decreto que otorga la personalidad jurídica. 5. Copia simple del Decreto o acto administrativo que aprueba reformas a los estatutos en que caso que existiere y sus pertinentes publicaciones en el Diario Oficial (estas últimas de precisarse). 6. Certificado de vigencia con nómina de directorio con no más de 60 días de antigüedad a la fecha de la solicitud.
Especiales para la licitación	Certificado de Antecedentes de Obligaciones Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo o por una entidad o institución acreditada ante el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con fecha posterior a la adjudicación.

7. Evaluación y adjudicación de las ofertas.

7.1. Comisión evaluadora.

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada por una comisión constituida para tal efecto, que estará compuesta, como mínimo, por 3 integrantes designados por resolución o acto administrativo del Jefe de la Unidad.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la comisión evaluadora designados por la Unidad podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha instancia.

Los integrantes de la comisión evaluadora no podrán tener conflicto de interés alguno en relación con los oferentes en el proceso de contratación cuya comisión integran, conforme con lo dispuesto en el artículo 54 del decreto supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 62, N° 6, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y el artículo 12 de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. En caso de conflicto actual o sobreviniente, el integrante afectado se abstendrá de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que le afecta. La omisión de abstención, en los casos que proceda, dará lugar a responsabilidad.

Además, los miembros de la comisión evaluadora no podrán:

- Tener contacto con los oferentes, salvo en cuanto se proceda mediante el mecanismo regulado en el artículo 56 del reglamento de la ley N° 19.886 (ver 8.3 de estas bases).
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la comisión evaluadora.
- Aceptar donativos de parte de los oferentes o terceros. Entiéndese como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

Esta Comisión Evaluadora presentará a la Comisión definida en el numeral 1 del artículo 8° del artículo primero del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2018, del Ministerio de Hacienda, en lo sucesivo, la “Comisión”, un informe de evaluación de ofertas, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación, la declaración de inadmisibilidad de propuestas o

desierto el proceso, según corresponda. Sobre la base de esta evaluación, la Comisión procederá a efectuar la selección de la entidad evaluadora externa, según lo definido en el punto 8.3, “Selección de la entidad evaluadora externa”, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9º del artículo primero del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2018, del Ministerio de Hacienda.

7.2. De la evaluación de las propuestas.

Procederá a darse apertura a las propuestas de los oferentes que hayan cumplido con todas las exigencias de las presentes bases de licitación, de conformidad con el calendario expuesto en el punto 3, “Etapas y plazos”, de las presentes bases administrativas.

El oferente que obtenga el puntaje total más alto de la presente licitación resultará adjudicado.

Si la comisión evaluadora lo estima pertinente, podrá solicitar precisiones a los proponentes, por escrito, y dentro de los plazos definidos en el punto 3, “Etapas y plazos”, de las presentes bases administrativas, sobre aspectos de las ofertas presentadas que no resulten suficientemente claros, en cuyo caso, tanto las aclaraciones solicitadas como las respuestas, pasarán a formar parte integrante de los antecedentes del contrato, en el caso de ser adjudicada.

7.3. Selección de la entidad evaluadora externa.

Conforme con lo preceptuado en el artículo 9º del artículo primero del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2018, del Ministerio de Hacienda, la entidad evaluadora externa será seleccionada por los integrantes de la Comisión definida en el artículo 8º de dicho artículo primero.

La entidad evaluadora externa seleccionada por la Comisión referida en el párrafo anterior efectuará la evaluación del grado de cumplimiento de las metas de desempeño, resultados y calidad de los servicios prestados por cada Tribunal, durante el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

La designación de los integrantes de la Comisión a cargo de seleccionar a la entidad evaluadora externa se encuentra establecida en los siguientes documentos:

- Oficio ordinario N° 400, del Ministerio de Hacienda, de 21 febrero de 2025, que comunica designación del representante del Ministro de Hacienda, y su reemplazante.
- Oficio ordinario N° 1.365, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de 8 de marzo de 2024, que informa representantes del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, en calidad de titular y suplente.
- Oficio ordinario N° 21 DEPLAN N° 7.655, de la Presidencia de la Corte Suprema, de 3 de diciembre de 2013, que ratifica al representante del Presidente de la Corte Suprema, e informa suplente, en caso de ausencia del titular.

7.4. Subsanación de errores u omisiones detectados durante la evaluación.

Será responsabilidad de cada oferente proporcionar toda la información necesaria para la evaluación de su oferta de acuerdo con los criterios de evaluación que se detallan en los numerales siguientes y de los requerimientos de las Bases Técnicas. Sin perjuicio de lo señalado, la Unidad se reserva el derecho de utilizar las funcionalidades del sistema de información del sitio www.mercadopublico.cl, para aclarar un error u omisión detectado en esta etapa, conforme con lo señalado en el artículo 56, del Reglamento de la ley N° 19.886, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del sistema de información del sitio www.mercadopublico.cl.

Para dicha subsanación, se otorgará un plazo fatal de **2 días hábiles**, contados desde el requerimiento al oferente, la que se informará a través del sistema de información del sitio www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

7.5. Inadmisibilidad de las ofertas y declaración de desierto de la licitación.

La Unidad declarará inadmisibles las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, la ley o el reglamento, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, regulada en las mismas.

Las ofertas deberán ser serias, puras y simples, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran la presente licitación, considerando una sola por un mismo proveedor. En el evento que un mismo

proveedor presente dos o más ofertas, todas serán declaradas inadmisibles.

Podrán, además, declararse inadmisibles ofertas simultáneas presentadas por proveedores pertenecientes a un mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, considerándose para efectos de la evaluación respectiva sólo aquella más conveniente, considerándose inadmisibles las demás.

Asimismo, podrán declararse inadmisibles aquellas ofertas calificadas como riesgosas o temerarias, en atención a que el precio ofertado se encuentre significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas recibidas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato.

La oferta presentada por una unión temporal de proveedores compuesta por integrantes que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisible.

La Unidad podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando todas éstas no sean admisibles, o no resulten convenientes a sus intereses, de conformidad con los principios de transparencia, competitividad, economía, eficiencia y alta calidad en los servicios contratados.

Igualmente, la Unidad tiene la facultad de dejar sin efecto la licitación, cuando razones administrativas, presupuestarias o técnicas así lo aconsejen, o razones legales así lo determinen, lo que será debidamente informado a través del sistema de información del sitio www.mercadopublico.cl.

Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada y no darán derecho a indemnización alguna a los oferentes.

7.6. Criterios de evaluación y procedimiento de evaluación de las ofertas.

7.6.1. Pauta de evaluación de las propuestas:

Se valorarán las propuestas siguiendo la siguiente pauta:

Criterios de evaluación:	%
Evaluación de la oferta técnica.	70
Evaluación de la oferta económica.	27
Evaluación cumplimiento de requisitos formales.	3
Total	100

7.6.2. De los criterios técnicos de evaluación.

Se valorarán las propuestas según el siguiente procedimiento: cada criterio está desagregado en subcriterios, referidos al principal, ponderados por porcentajes, cuya sumatoria completa es el puntaje máximo del factor.

Resumen puntaje por criterio y subcriterio:

a) Evaluación Criterio 1: "Oferta Técnica"

Criterio I. Experiencia y Formación	
Subcriterio	Puntaje
1.1 Experiencia del oferente.	15
1.2 Experiencia del Jefe de proyecto.	20
1.3 Formación del Jefe de proyecto.	13
1.4 Experiencia analistas.	8
1.5 Formación de los analistas.	7
Total Subcriterio	63
Criterio II. Incompatibilidades	
Subcriterio	Puntaje
2.1 Participación del oferente y/o del equipo de trabajo propuesto.	5
Total Subcriterio	5
Criterio III. Programa de integridad	



Subcriterio	
3.1 Cumplimiento del Programa de Integridad.	5
Total Subcriterio	5
Criterio IV. Calidad de la oferta técnica	
Subcriterio	Puntaje
4.1 Entendimiento y planificación.	20
4.2 Actividades de verificación en terreno.	7
Total Subcriterio	27
Total puntaje criterios técnicos de evaluación	
100	

Detalle de valoración desagregada por subcriterio:

CRITERIO	SUBCRITERIOS		COMPONENTES	PJE.	PJE. MÁXIMO
I. Experiencia y Formación	1.1 Experiencia del oferente.	Número de Proyectos de similar naturaleza durante los últimos 5 años.	10 o más proyectos dentro de los últimos cinco años.	15	15
			9 proyectos dentro de los últimos cinco años.	12	
			8 proyectos dentro de los últimos cinco años.	10	
			7 proyectos dentro de los últimos cinco años.	7	
			6 o menos proyectos dentro de los últimos cinco años.	0	
	1.2 Experiencia del Jefe de Proyecto.	Número de Proyectos de similar o superior naturaleza durante los últimos 5 años.	12 o más proyectos dentro de los últimos cinco años.	20	20
			11 proyectos dentro de los últimos cinco años.	15	
			10 proyectos dentro de los últimos cinco años.	12	
			9 proyectos dentro de los últimos cinco años.	10	
			8 o menos proyectos dentro de los últimos cinco años.	0	
	1.3 Formación del Jefe de Proyecto.	Formación Profesional.	Posee título profesional o licenciatura, en el ámbito de la administración, o área afín a la administración y las ciencias.	8	8
			Posee título profesional licenciatura, en otras áreas.	4	
			No posee título profesional o licenciatura.	0	
	1.4 Experiencia analistas	Formación de Postgrado.	Posee alguno de los siguientes postgrados: MBA, Magíster en economía, Magíster en políticas públicas, Magister en gerencia o administración pública, u otro postgrado relativo a adm. pública, gestión o las materias vinculadas a la licitación.	5	5
			Posee postgrado en otras materias no mencionadas en los apartados anteriores.	3	
			No posee postgrado.	0	
	Experiencia en proyectos		3 analistas con 3 o más proyectos cada uno dentro de los últimos tres años.	8	8



			similares, en los últimos tres (3) años.	3 analistas con 2 proyectos cada uno dentro de los últimos tres años.	5		
			3 analistas con 1 proyecto o menos cada uno dentro de los últimos tres años.	0			
			Formación Profesional.	Posee título profesional o licenciatura, en el ámbito de la administración, o área afín a la administración y las ciencias.	4		
			Formación de Postgrado.	Posee título profesional o licenciatura, en otras áreas.	2		
				No posee título profesional o licenciatura.	0		
			1.5 Formación de los Analistas	Posee alguno de los siguientes postgrados: MBA, Magíster en economía, Magíster en Políticas Públicas, Magíster en gerencia o Administración Pública, u otro postgrado relativo a Adm. Pública, Gestión o las materias vinculadas a la licitación.	3		
				Posee postgrado en otras materias de gestión no mencionadas en los apartados anteriores, o postítulo en materias de gestión.	1		
				Posee postgrado en otras materias no mencionadas en los apartados anteriores.	0		
			2.1 Participación del oferente y/o del Equipo de trabajo propuesto	En los procesos de diseño y/o implementación año t de los compromisos suscritos por los Tribunales.	5		
				El oferente o uno o más de los participantes que integran el equipo de trabajo propuesto, ha participado en procesos de diseño y/o implementación del año t de los compromisos suscritos por los Tribunales.	0		
			3.1 Cumplimiento del Programa de Integridad	Cumplimiento Programa de Integridad orientado a disminuir los posibles riesgos de corrupción en materias de compras públicas	5		
				El oferente no acredita contar con un programa de integridad conocido por sus trabajadores/as, que incluya medidas para disminuir los riesgos de corrupción en compras públicas, o la difusión del pacto de integridad descrito en el punto 15 de las presentes bases administrativas.	0		
			4.1 Entendimiento y Planificación	Según lo solicitado en el punto 5.1 de las Bases Técnicas.	La propuesta técnica aborda en forma adecuada los objetivos definidos. Desarrolla todos los elementos solicitados en el punto 5.1 “Entendimiento y Planificación”.	20	
					La propuesta técnica aborda con debilidades los objetivos definidos. Desarrolla sólo uno de los elementos solicitados en el punto 5.1 “Entendimiento y Planificación”.	10	
					La propuesta técnica no cumple los requisitos mínimos señalados. No desarrolla los elementos solicitados en el punto 5.1 “Entendimiento y Planificación”.	0	
			4.2 Actividades de verificación en Terreno	Según lo solicitado en el punto 5.2 de las Bases Técnicas.	11 o más Tribunales con verificación en terreno y resto de manera virtual.	7	
					10 Tribunales con verificación en terreno y 8 de manera virtual.	5	



		9 Tribunales con verificación en terreno y 9 de manera virtual.	3	
		8 Tribunales o menos con verificación en terreno y 10 de manera virtual.	0	
Puntaje mínimo exigido: 51 puntos en el total de Puntaje Técnico, y que obtenga 5 puntos en el criterio “Incompatibilidades” y que obtenga 10 puntos en el subcriterio “Entendimiento y Planificación”.			100	

7.6.3. Descripción de cada criterio.

I. Experiencia y Formación.

Para la evaluación de este factor, se entenderá como “**Proyectos de similar naturaleza**”, aquellos correspondientes a: diseños de modelos de gestión institucional; acompañamiento para la implementación de compromisos institucionales; evaluación del cumplimiento de metas de desempeño institucional, colectivas, sanitarias; proyectos asociados a control de gestión; planificación estratégica; implementación de sistemas de gestión de calidad ISO 9001 y/o modelos de excelencia; evaluaciones de proyectos/planes y programas; procesos de auditoría; u otros. Este factor se divide, a su vez, en los siguientes subfactores:

I.1 Experiencia del oferente.

Permite clasificar a los oferentes de acuerdo con la cantidad de proyectos ejecutados de similar o superior naturaleza, en el mercado para el rubro en que se enmarca el presente proyecto, durante los últimos 5 años, contados desde la publicación de las presentes bases. Para ello, **debe completarse el Anexo N° 2, formato N°1**.

Se deberá adjuntar, para cada ficha de experiencia del oferente, un certificado debidamente firmado por el mandante del servicio que acredite la prestación con referencias positivas. La comisión evaluadora podrá tomar contacto con las referencias indicadas, con el objeto de validar la información.

Para la evaluación de este subfactor, el RUT del oferente que ingresa la oferta a www.mercadopublico.cl debe ser el mismo de la ficha de experiencia del proponente y del certificado que acredite positivamente la prestación de los servicios.

Siempre que se presente la oferta de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) el cálculo de la experiencia se realizará considerando la sumatoria de contratos de sus integrantes.

I.2 Experiencia del Jefe de proyecto.

Permite clasificar a los oferentes de acuerdo con la cantidad de proyectos ejecutados de similar o superior naturaleza en el mercado, para el rubro en que se enmarca el presente proyecto durante los últimos 5 años, como Jefe de Proyecto, contados desde la publicación de las presentes bases. Para ello, **debe completarse el Anexo N° 2, formato N° 2, y adjuntar Currículum Vitae (CV)**.

Se considerará como experiencia del Jefe de proyecto, las siguientes actividades:

- Participación como Jefe de Proyecto, en proyectos de similar naturaleza según lo señalado en el **punto I “Experiencia y formación”**.
- Participación como directivo en organizaciones públicas o privadas.

En ambos casos, deberá **completar el Anexo N° 2, formato N° 2** indicando todos los datos ahí solicitados, entre los cuales se incluyen: las fechas (día, mes y año) de inicio y término del cargo y datos de contacto de dichas empresas u organizaciones.

Deberá adjuntarse, para cada ficha de experiencia del jefe de proyecto, un certificado debidamente firmado por el mandante del servicio que acredite la prestación con referencias positivas. La comisión evaluadora podrá tomar contacto con las referencias indicadas, con el objeto de validar la información.

I.3 Formación del Jefe de proyecto.

Permite clasificar a los oferentes de acuerdo con la formación del Jefe de proyecto, en áreas definidas según el **punto 10 de las Bases Técnicas**. Para lo cual debe completar **Anexo N° 2, formato N° 2, y adjuntar copia de los certificados de título o grado**.

Es importante aclarar que una misma persona no podrá ser evaluada como Jefe de Proyecto y como Analista.

I.4 Experiencia de los Analistas.

Permite clasificar a los oferentes de acuerdo con la cantidad de proyectos ejecutados de similar naturaleza por los analistas propuestos, durante los últimos tres (3) años, a contar de la fecha de obtención del título profesional. Para ello, **debe completarse Anexo N° 2, formato N° 3, y adjuntar Currículum Vitae (CV)**.

Se considerará como experiencia de los analistas, las siguientes actividades:

- Participación en calidad de consultor en proyectos de similar naturaleza según lo señalado en el **punto I “Experiencia y formación”**, sea como consultor individual, o como jefe de equipo, experto temático o parte del personal clave de proyectos o estudios realizados por una entidad consultora; o
- Participación en calidad de profesional dependiente, ya sea en el sector público o privado, como responsable técnico, ejecutivo, jefe o directivo.

En ambos casos, deberá **debe completar el Anexo N° 2, formato N° 3** indicando todos los datos ahí solicitados, entre los cuales se incluyen: las fechas (día, mes y año) de inicio y término del cargo, y datos de contacto de dichas empresas u organizaciones.

Deberá adjuntarse, para cada ficha de experiencia del analista, un certificado debidamente firmado por el mandante del servicio que acredite la prestación con referencias positivas. La comisión evaluadora podrá tomar contacto con las referencias indicadas, con el objeto de validar la información.

I.5 Formación de los analistas.

Permite clasificar a los oferentes de acuerdo con la formación de los Analistas, en áreas definidas según el **punto 10 de las Bases Técnicas**. Para ello, debe completarse **Anexo N° 2, formato N° 3, y adjuntar copia de los certificados de título o grado**.

Es importante aclarar que una misma persona no puede ser evaluada como Jefe de proyecto y como Analista.

II. Incompatibilidades.

Permite clasificar a los oferentes de acuerdo con la relación contractual de prestación de servicios con la Unidad, de uno o más de los participantes que integran el equipo de trabajo propuesto por el oferente.

Lo anterior, durante los procesos de diseño o implementación año t de los compromisos institucionales suscritos por los Tribunales.

Para ello, debe completarse declaración **Anexo N° 2, Formato N° 6 “Incompatibilidad”**.

III. Cumplimiento del Programa de Integridad:

Se evaluará conforme con la acreditación, por parte del proponente, del cumplimiento del Programa de Integridad y ética empresarial conocido y aplicado por su personal. El medio de verificación para realizar la evaluación será:

- Adjuntar copia del programa de integridad.
- Adjuntar documento que acredite su conocimiento por el personal (comunicado interno, correo electrónico, captura de pantalla del sistema, etcétera).

Para lo anterior, debe completarse el **Anexo N° 2, formato N° 7**, de la propuesta técnica. En caso de que la oferta corresponda a la de una Unión Temporal de Proveedores, para la obtención de puntaje, este criterio deberá ser acreditado por cada uno de sus integrantes.

IV. Calidad de la oferta técnica.

Permite clasificar a los oferentes de acuerdo con la calidad de la propuesta técnica, en relación con lo solicitado en el **punto 4.5 de las Bases Técnicas, “Especificaciones a la propuesta Técnica”**.

IV.1 Entendimiento y planificación.

a) Entrega de Informe de entendimiento y planificación de la evaluación.

Debe reflejarse en este informe el entendimiento y planificación del proyecto, detallando, al menos:

- Objetivos de la evaluación.
 - Metodología que se aplicará para la evaluación.
 - Organización del equipo de trabajo.
 - Roles y responsabilidades durante todas las etapas del proyecto.
 - Tipo de verificaciones a realizar.
- b) Entrega de un reporte que dé cuenta de la estructura propuesta para cada uno de los informes requeridos por el servicio contratado, los cuales deben tener, al menos, lo señalado en el **punto 7 de las Bases Técnicas, "Etapas y entregables del proyecto"**. Los informes requeridos son:
1. Informe de preparación de la evaluación.
 2. Informe de evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en el convenio respectivo de cada Tribunal.
 3. Informe de análisis y evaluación cualitativa del proceso de metas y recomendaciones.

IV.2 Actividades de verificación en terreno.

Se entenderán por actividades de verificación en terreno, a los mecanismos de validación presencial y remota (mediante video llamadas) que el oferente señale en el marco del proceso de evaluación descrito en la Etapa 2 "Evaluación del cumplimiento de metas de Desempeño, Resultados y Calidad de los servicios prestados" del punto 7 "Etapas y entregables del proyecto", de las Bases Técnicas, **el cual deberá ser aplicado a los 18 Tribunales Tributarios y Aduaneros**.

Estas actividades tienen como propósito verificar el cumplimiento de requisitos técnicos y medios de verificación entregados por los 18 Tribunales Tributarios y Aduaneros, es decir, el oferente podrá solicitar antecedentes adicionales y/o complementarios a los medios de verificación ya entregados por los Tribunales para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, tales como: Los expedientes de las causas y/o copia de las resoluciones de sentencias definitivas u otros que se estimen pertinentes. En concordancia con lo establecido en el artículo 19 del artículo primero del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2018, del Ministerio de Hacienda, la Comisión y la entidad evaluadora externa podrán solicitar los documentos y antecedentes de respaldo y llevar a cabo las acciones necesarias para comprobar la exactitud de la información proporcionada por los Tribunales.

En este sentido y con el objeto de cumplir con las actividades de verificación de los 18 Tribunales Tributarios y Aduaneros, el oferente deberá:

1. Especificar en su oferta la cantidad de Tribunales cuyas metas serán verificadas de manera presencial y cuantos Tribunales mediante video llamadas.
2. Elaborar una pauta de actividades a desarrollar con los equipos de trabajo de los Tribunales.

b) Evaluación Criterio 2: "Oferta Económica".

Procedimiento de asignación de puntajes.

Procedimiento de asignación de puntaje para la oferta económica.

Este procedimiento permite clasificar a los proponentes de acuerdo con el valor económico presentado para desarrollar y ejecutar el proyecto.

Los oferentes que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a **51 puntos en la evaluación técnica, 5 puntos en el factor "Incompatibilidad" y que obtengan 10 puntos en el subcriterio "Entendimiento y Planificación"**, pasarán a la fase de evaluación de la oferta económica. Para la evaluación económica se considerará el valor de la propuesta (Anexo N° 3, Formato N° 1).

Se asignará un puntaje económico (Pe) de 100 (cien) puntos a la propuesta económica más baja (Em). Los puntajes económicos (Pe) de las demás propuestas se calcularán con la siguiente fórmula:

$$Pe = 100 \times em/F$$

Donde:

Pe: es el puntaje económico.

Em: es el precio de propuesta más bajo.

F: es el precio de la propuesta en consideración.

c) **Evaluación Criterio 3: “Cumplimiento de Requisitos Formales”.**

Procedimiento de asignación de puntaje para el cumplimiento de los requisitos formales de la oferta.

La evaluación se realizará verificando la completitud de la información solicitada a los oferentes en la apertura electrónica. A aquellos oferentes que cumplan con la totalidad de la información solicitada al momento de la apertura electrónica de las propuestas, se les asignará un puntaje de cien (100) puntos. A aquellos oferentes que no cumplan en dicha oportunidad, al menos con uno de los requerimientos solicitados, se les asignará un puntaje de cero (0) puntos en la evaluación de cumplimiento de requisitos formales.

7.6.4. Procedimiento de cálculo del puntaje total y proceso de selección.

Las propuestas se clasificarán de acuerdo con sus puntajes técnicos (Pt), puntaje económico (Pe) y puntaje de presentación de requisitos formales de la oferta (Pr), utilizando los factores de ponderación T (factor de ponderación técnico) y E (factor de ponderación económico) y R (factor de ponderación de cumplimiento de requisitos formales de la oferta).

El puntaje total se determinará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = Pt \times T (\%) + Pe \times E (\%) + Pr \times R (\%)$$

Donde:

P: es el Puntaje Total.

Pt: es el puntaje técnico.

T(%): es el factor de ponderación técnico = **0,70**.

Pe: es el puntaje económico.

E(%): es el factor de ponderación económico = **0,27**

Pr: es el puntaje de presentación de requisitos formales de la oferta.

R (%): es el factor de ponderación de cumplimiento de requisitos formales de la oferta = **0,03**.

Al término de la evaluación, se confeccionará un cuadro comparativo, que establecerá el orden de prelación entre los oferentes evaluados, el cual estará dado por el puntaje que obtenga cada uno.

7.7. Mecanismo de resolución de empates.

En el evento que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, resultare que dos o más proponentes han obtenido el mismo puntaje máximo, quedando más de uno en condiciones de ser adjudicado, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje en los factores que a continuación se indican, en orden de prelación:

1° Experiencia y formación.

2° Calidad de la oferta técnica.

3° Sub criterio actividades de verificación en terreno.

4° Oferta económica.

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que ingresó primero en el sistema de información del sitio www.mercadopublico.cl.

7.8. Adjudicación.

Se adjudicará al oferente que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de las propuestas, en los términos descritos en las presentes bases.

La presente licitación se adjudicará a través de una resolución fundada, dictada por la autoridad competente, la que será publicada en el sitio www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

En caso de no cumplirse con la fecha de adjudicación indicada en las presentes bases de licitación, se publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl, informando allí las razones del atraso, sin necesidad de dictar acto administrativo o resolución, la que se entenderá conocida por los oferentes.

7.9. Resolución de consultas respecto de la adjudicación.

Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse a través del correo electrónico licitaciones@atta.gov.cl, dentro del plazo fatal de 5 días hábiles, contado desde la publicación en el Sistema de Información del sitio

La Unidad dispondrá del mismo tiempo indicado precedentemente, contado desde la recepción del correo electrónico, para dar respuesta a las consultas.

7.10. Readjudicación.

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato o de aceptar la orden de compra, o no cumpliese con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Unidad podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que siga en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente, siempre que hayan obtenido **51 puntos en la evaluación técnica, 5 puntos en el factor “Incompatibilidad”, y 10 puntos en el subcriterio “Entendimiento y Planificación”**, dentro del plazo de 60 días corridos, contado desde la publicación de la adjudicación original.

8. Acreditación del cumplimiento de pago de las remuneraciones y cotizaciones de seguridad social.

El oferente seleccionado en el proceso licitatorio deberá acreditar el cumplimiento del pago de las remuneraciones y cotizaciones de seguridad social de sus trabajadores, mediante el Certificado de Antecedentes de Obligaciones Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo o por una entidad o institución acreditada ante el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la cual debe tener vigente su inscripción en el listado que, para estos efectos, mantiene dicho Ministerio. Dicho certificado deberá tener fecha posterior a la de adjudicación.

En caso que el adjudicatario registre saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago correspondientes al contrato licitado, deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el adjudicatario acreditar que la totalidad de las obligaciones de esta naturaleza se encuentran liquidadas, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

A través del Sistema de Proveedores, se realizará un control de la habilidad que mantiene el oferente seleccionado durante la vigencia del contrato, en relación con el cumplimiento de las causales definidas en el artículo 154 del Reglamento de la ley N° 19.886.

En caso de que el adjudicatario no cumpliera con alguna de las obligaciones indicadas en el presente numeral, o no suscribiera el contrato dentro del plazo indicado, la Unidad declarará sin efecto la adjudicación y procederá a readjudicar, de conformidad con lo señalado en el número 8.10. de las presentes bases, y celebrar el contrato con el oferente que le sucede en calificación, siguiendo el mismo procedimiento.

9. Suscripción y plazo del contrato.

La Unidad y el adjudicatario suscribirán un contrato definitivo, en el que se establecerán sus derechos y obligaciones, debiendo ser concordantes con lo establecido en las presentes bases de licitación, las especificaciones técnicas, los demás documentos asociados y con la naturaleza de los servicios contratados, todo de conformidad con el objeto de esta licitación.

Elaborado el contrato, la Unidad lo enviará a la firma del adjudicatario, otorgándole un plazo máximo de 5 días hábiles para suscribirlo, contado desde la fecha en que se le comunique, vía correo electrónico, que el contrato se encuentra a su disposición para tal efecto. Será responsabilidad del adjudicatario que su dirección de correo electrónico consignada en el Anexo N° 1, formato N° 1, sea correcta y que esté habilitada para todos los efectos de estas bases.

La vigencia del contrato comenzará a partir de la resolución que lo aprueba y se extenderá hasta el 30 de mayo de 2026, ambas fechas inclusive.

No obstante lo anterior, no se realizarán pagos hasta que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el contrato.

10. De las multas por incumplimiento.

10.1. Multa por incumplimiento en los plazos establecidos para la entrega de informes en cada una de las etapas.

Si el adjudicatario no cumpliera con los plazos establecidos para la entrega de informes en cada una de las etapas, según los plazos máximos señalados en el punto 13 “De las modalidades de pago”, los cuales serán establecidos en el contrato, se le aplicará una multa equivalente a 5 Unidades de Fomento (U.F.) por cada día corrido de atraso, con los siguientes topes:

- Para Informes 1 y 3: 25 U.F. de tope.
- Para Informe 2: 15 U.F. de tope.

10.2. De la multa por incumplimiento en la elaboración del Informe de evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas.

Esta multa aplica si el adjudicatario no incorpora en el Informe de evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en el convenio respectivo de cada Tribunal, las observaciones que pueda realizar la Comisión, o no da respuesta a éstas.

Aplica, asimismo, si el adjudicatario presenta errores de cálculo evidentes, de asignación de porcentajes de cumplimiento, en el Informe de evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio respectivo de cada Tribunal, que no fueren corregidos y que condujeran a error en el resultado final entregado a los Tribunales.

En ambos casos, se aplicará una multa equivalente a 30 U.F., con un tope de 1 incumplimiento.

10.3. De la multa por inasistencia a las visitas a terreno comprometidas con los Tribunales.

Esta multa aplica si el adjudicatario no asiste a una o más de las visitas a terreno ofertadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2, “Actividades de verificación en terreno”, de las Bases Técnicas. Se aplicará una multa equivalente a 10 U.F., por cada inasistencia, con un tope de 3 inasistencias.

10.4. Forma de pago de las multas.

Si el adjudicatario no recurriera en tiempo y forma en contra del acto que le impone la multa, o si se allanare al pago de ésta, o si, habiendo presentado recursos, la Unidad resolviere definitivamente su imposición, aquél deberá enterar su valor en la cuenta corriente que la Unidad indique al efecto, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la notificación de la resolución que aprueba la aplicación de la multa. El valor de conversión de la unidad de fomento aplicable corresponderá al de la fecha de pago de la multa.

Si el pago no se efectuare dentro del plazo establecido, el monto de la multa podrá ser rebajado del o los pagos que la Unidad deba efectuar al adjudicatario, vinculados a facturas próximas. De no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, aquél será cobrado directamente al proveedor adjudicado en el plazo de 10 días hábiles, posteriores a la resolución que aplica la multa, o bien, se hará efectivo a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en el mismo plazo, si la hubiere.

11. Resciliación, modificación y término anticipado.

11.1. Resciliación o término anticipado de común acuerdo.

La Unidad y el proveedor adjudicado, de conformidad a la ley N° 19.886 y su reglamento, podrán de conformidad a la ley N° 19.886, poner término a la contratación en cualquier momento, de común acuerdo. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y ésta, aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la dictación de la resolución correspondiente, previa formalización del acuerdo respectivo.

11.2. Modificación y término anticipado unilateral.

Sin perjuicio de los derechos y acciones legales que puedan ejercer las partes, en el evento del incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en virtud de la contratación, la Unidad podrá, además, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la ley N° 19.886, y 129 y 130 de su Reglamento, modificar o terminar anticipadamente el contrato, en el evento que ocurra alguna de las siguientes situaciones:

- a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario, de sus obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, cuando dicho incumplimiento genere perjuicio a la Unidad, o a los Tribunales Tributarios y Aduaneros.

Los siguientes incumplimientos, se considerarán siempre como graves:

- Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de informes asociados a las Etapas 1 y 3, definidas en las bases técnicas, en el punto 7, “Etapas y entregables del proyecto”, que excedan

- los 5 días corridos de atraso.
- Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del informe asociado a la Etapa 2, definida en las bases técnicas, en el punto 7, “Etapas y entregables del proyecto”, que excedan los 3 días corridos de atraso.
 - No incorporar en el Informe de evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en el convenio respectivo de cada Tribunal, las observaciones que pueda realizar la Comisión, o no dar respuesta a éstas.
 - Existencia de errores de cálculo, de asignación de porcentajes de cumplimiento, o errores evidentes que no sean corregidos en el Informe de evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en el convenio respectivo de cada Tribunal.
 - El incumplimiento del pacto de integridad, del numeral 15 de las presentes Bases.
 - La falta de reemplazo de los profesionales a los que alude el numeral 16 de las presentes Bases.
 - El comportamiento que falte a la ética, de conformidad al numeral 17 de las presentes Bases.
 - El incumplimiento del deber de confidencialidad, del numeral 18 de estas Bases.
 - El incumplimiento de obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores.
- c) Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por necesidades fundadas de la Unidad, atendiendo a cambios de políticas de gestión y razones presupuestarias.
- f) En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP):
- Inhábilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
 - De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
 - Disolución de la UTP.
- g) Sin perjuicio de lo señalado en el “Pacto de integridad”, si el proveedor adjudicado, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la Unidad, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo proveedor adjudicado y la Unidad.
 - Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la licitación.
 - Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la Unidad.
- h) Las demás que señale la Ley.

Para estos efectos, en el caso de las causales indicadas en el punto 11.2., la Unidad Administradora se estará al procedimiento y plazos del N° 13 siguiente. Respecto de la causal contemplada en el punto 11.1., se estará al plazo que acuerden las partes.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la Unidad concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

12. Procedimiento para aplicación de medidas derivadas de incumplimientos.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, mediante una resolución fundada de la Unidad, que detallará el contenido y las características de la medida aplicada, se notificará inmediatamente de ello al administrador del contrato del adjudicatario, por medio del correo electrónico definido por el oferente adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 19.886, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

La notificación antes citada y así como otras que se precisen, se entenderán practicadas, al día siguiente hábil de su envío.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que los fundamenten, enviando éstos mediante correo electrónico al administrador de contrato de la Unidad Administradora o por el medio que

el Sistema de información disponga.

Vencido el plazo indicado, sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Unidad.

Si el contratista hubiere presentado descargos, en tiempo y forma, la Unidad tendrá un plazo de 10 días hábiles, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. El rechazo total o parcial de los descargos, o su aceptación, deberán formalizarse a través de una resolución fundada.

El adjudicatario dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contado desde la notificación, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la ley N° 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen dejar sin efecto, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Unidad tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto la medida impugnada.

Los incumplimientos y multas indicados no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales deberán acreditarse, quedando su ponderación a juicio exclusivo de la Unidad.

13. De las modalidades de pago.

El/los pago/s al adjudicatario por los servicios contratados por la Unidad, deberá/n efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Con todo, para proceder al pago se requerirá que, en forma previa,, el administrador del contrato de la Unidad certifique y comunique a la contraparte designada por el oferente adjudicado, la recepción conforme de la documentación que se indica a continuación, así como la recepción del informe de evaluación del servicio realizado.

En el caso de una UTP, será el representante de ésta, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que genere la ejecución contractual.

El incumplimiento de las normas legales señaladas precedentemente facultará a la Unidad a retener el pago por los servicios, hasta que se haya dado pleno cumplimiento a la legislación laboral, y a poner término al contrato de prestación de servicios por inobservancia a las obligaciones laborales y previsionales.

Tratándose de servicios adicionales, se requerirá la orden de compra respectiva, en caso de que corresponda.

El pago será realizado de acuerdo con el detalle que se muestra a continuación:

Entregables	Plazo de entrega	% de Pago
Etapa 1: Informe de Preparación de la evaluación. El pago por este entregable se realizará una vez que el Informe se encuentre aprobado por el administrador del contrato de la Unidad.	Hasta el 20/01/2026	20%
Etapa 2: Informe de evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio respectivo de cada Tribunal. El pago por este entregable se realizará una vez que el Informe se encuentre aprobado por la Comisión.	Hasta el 25/02/2026	50%
Etapa 3: Informe de análisis y evaluación cualitativa del proceso de metas y recomendaciones. El pago por este entregable se realizará una vez que el Informe se encuentre aprobado por la Comisión.	Hasta el 07/04/2026	30%

Cabe señalar que, de acuerdo con el proceso de pago centralizado, las facturas electrónicas serán objeto de instrucción de pago por parte de la Tesorería General de la República; es por ello, que el proveedor adjudicado podrá revisar sus comprobantes de pagos en el portal www.tgr.cl, en la opción “Consulta pagos proveedores del Estado”.

14. Administración del contrato.

La administración, coordinación y supervisión del contrato, durante su ejecución, será realizada por un Profesional del Departamento de Gestión y Operaciones, o por quien el Jefe de la Unidad designe para tal efecto.

Con todo, en caso de ausencia del administrador del contrato y no existiendo designación, actuará como tal la jefatura del Departamento de Gestión y Operaciones.

En el desempeño de su cometido, el administrador del contrato de la Unidad Administradora deberá, a lo menos:

- a) Colaborar y asistir al proveedor en el ámbito de sus competencias.
- b) Recibir a conformidad los servicios contratados, planteando al proveedor las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes.
- c) Solicitar el cambio de la contraparte o administrador del contrato del proveedor o cualquier otro personal cuando detecte deficiencias, según sea el caso.
- d) Supervisar el cumplimiento de los plazos del contrato.
- e) Iniciar el procedimiento para aplicación de medidas derivadas de incumplimientos, cuando corresponda.
- f) Las demás que le encomienden las bases administrativas y técnicas de la licitación y, cualquier otra que tenga por objeto resguardar los intereses de la Unidad Administradora.

El adjudicatario, a su turno, también deberá designar un administrador del contrato, debiendo informarlo, por escrito, al administrador del contrato de la Unidad, una vez verificada la adjudicación. En el desempeño de su cometido, el administrador del contrato del adjudicatario deberá, a lo menos:

- a) Informar oportunamente a la Unidad de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
- b) Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- c) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del contrato.

La comunicación entre la Unidad y el adjudicatario se efectuará por intermedio de sus respectivos administradores. Se entenderá que la dirección de correo electrónico proporcionada por el adjudicatario es hábil para todo tipo de notificación por vía electrónica.

15. Pacto de integridad.

El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo. Lo anterior, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. El oferente, especialmente, acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo de forma expresa los siguientes compromisos:

- i. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad con el artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- ii. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- iii. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- iv. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- v. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.

vi. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase(n).

vii. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

viii. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

16. Profesionales.

El adjudicatario se compromete a mantener para la prestación de sus servicios a los profesionales individualizados en su propuesta técnica o aclaraciones a la misma, durante todo el plazo de vigencia del contrato, cláusula que las partes elevan a la categoría de esencial. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de impedimento absoluto de cualquier profesional, con expresión de causa o motivo, el adjudicatario podrá reemplazarlo por otro de similar capacidad, debidamente calificado y aceptado por el administrador del contrato de la Unidad.

17. Comportamiento ético del adjudicatario.

El adjudicatario que preste los servicios y su personal deberán observar, durante todo el periodo de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

18. Confidencialidad.

El adjudicatario no podrá utilizar, para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya conocido o a la que haya accedido, con motivo u ocasión de la ejecución del contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado con la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes y actividades propias y relacionadas con el desarrollo de los servicios.

El adjudicatario debe adoptar todas las medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose la Unidad el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del adjudicatario, durante la vigencia del contrato o después de finalizado éste, facultará a que la Unidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan.

Será necesaria la autorización previa y escrita del administrador del contrato de la Unidad para mencionar o describir –siempre de manera genérica- los servicios prestados por el adjudicatario, con fines publicitarios.

19. Información reservada.

Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, para efectos de la presente licitación pública y del respectivo contrato, se entenderá por información reservada, entre otras, la siguiente:

- a) Toda información relativa a la Unidad y al proceso de evaluación, o a los Tribunales Tributarios y Aduaneros, cuyo acceso se otorga al adjudicatario, ya sea que dicha información sea divulgada en forma oral, electrónica, visual, escrita o mediante cualquier otra forma tangible y que sea identificada como reservada o de uso interno por la Unidad, o que el adjudicatario entienda razonablemente que es confidencial o de propiedad de la Unidad.
- b) Todo conocimiento, ideas, métodos de operación, procesos, conocimientos técnicos, tecnología, datos, fórmulas, bases de datos, especificaciones, secretos comerciales, software, mejoras, planes y estrategias de marketing, pronósticos y oportunidades de negocios, listas de clientes e interfaces gráficas de usuario en relación con el código objeto, código fuente, software, productos de software, servicios y sistemas, y

- cualquier otro tipo de información mencionado en el contrato que la Unidad considera confidenciales y de su propiedad y que, si fuesen divulgados a terceros, podrían resultar en un perjuicio para la Unidad.
- c) Todo el software y propiedad intelectual de terceros que cada una de las partes pudiese estar obligada a proteger.
 - d) Toda información relativa a las causas tributarias o aduaneras que se encuentren en proceso de tramitación en los Tribunales y cuyo registro se encuentre en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras (SACTA), a la cual se otorga acceso al adjudicatario con el propósito de verificar el cumplimiento de las metas comprometidas por los Tribunales, sea ésta información entregada por los Tribunales o la Unidad, en forma oral, electrónica, visual, escrita o mediante cualquier otra forma tangible y que sea identificada como reservada o de uso interno por la Unidad o por los Tribunales, o que el adjudicatario entienda razonablemente que es confidencial o de propiedad de la Unidad o de los Tribunales.

La información reservada mantendrá esa calidad indefinidamente, incluso luego de terminado el contrato. El adjudicatario deberá arbitrar todas las medidas que resulten necesarias para impedir su divulgación, en cualquier tiempo.

La divulgación de la información reservada y confidencial, por parte del adjudicatario, o de sus dependientes, o por cualquier tercero, dará lugar al ejercicio de las acciones que franquea la ley, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario conforme a las presentes Bases.

20. Derechos de propiedad intelectual.

La Unidad es la dueña de todo título o derecho de propiedad intelectual de y en relación con todos los códigos, diseños, ideas, know-how, metodologías, tecnologías, aplicaciones, procesos, técnicas y materiales de documentación de software y hardware que sean desarrollados y provistos por el adjudicatario para la ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación pública. De la misma forma, es dueña de aquellos que existían antes de la ejecución y de los que sean fruto de cualquier modificación, mejora, o de trabajos ejecutados sobre los mismos.

Toda la información, documentación, datos y otros materiales desarrollados, creados o suministrados por la Unidad en relación con sus obligaciones, conforme a lo señalado en las presentes Bases de licitación y su respectivo contrato, seguirán siendo propiedad de la Unidad. Asimismo, cualquier idea, metodología, código, diseño, material de documentación y cualquier otro tipo de información desarrollada para la Unidad, sea ésta en formato escrito o verbal, en medios físicos o electrónicos, tangibles o intangibles, serán de propiedad exclusiva de la Unidad.

Está absolutamente prohibido apropiarse, incorporar o hacer uso en cualquier forma de estos títulos, derechos, o conocimientos, así como traspasarlos a terceros sin la autorización previa de la Unidad, incluso una vez terminado el contrato de la presente licitación.

La entrega de información (reservada o no) no concede, ni expresa ni implícitamente, la autorización, el permiso o la licencia para el uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

El adjudicatario no podrá revelar a terceros cualquier información o dato en forma oral, digital, visual, escrita o en cualquier formato tangible, como tampoco podrá divulgar el conocimiento, ideas, métodos de operación, procesos, datos, fórmulas, estrategias y cualquier otro tipo de información que sea importante para la Unidad. Esta exigencia es extensible a terceros que el adjudicatario subcontrate y su duración es de carácter indefinido, aun cuando haya cesado el servicio.

El adjudicatario deberá respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial de la Unidad, respecto de códigos, diseños, ideas, metodologías, tecnologías y aplicativos desarrollados en forma exclusiva para la Institución; procesos, técnicas, materiales, textos y cualquier otro trabajo que haya sido desarrollado, creado o suministrado, encontrándose ésta en cualquier formato, ya sea escrito o verbal, o en medios físicos o electrónicos, en forma tangible o intangible.

El adjudicatario deberá utilizar en forma adecuada los activos de información a que la Unidad le haya otorgado acceso para su uso, explotación o custodia que el servicio contratado o adquirido le permita, y, por tanto, deberá tomar todas las medidas adecuadas para su debida protección. Además, se prohíbe al adjudicatario utilizar cualquier herramienta, sistema, equipos, dependencias, canales de comunicación, licencias e insumos provistos por la Unidad, para fines distintos a los encomendados por ésta.

21. Uso de sistemas.

Para desarrollar su labor, el adjudicatario podrá tener acceso, si es que corresponde, a las diversas herramientas, software, sistemas y equipos que la Unidad le proporcione. Para ello, se establecen las siguientes normas de uso:

- a) Todo sistema, software, plataforma, equipo, enlace o sistema de tecnología de la información proporcionados por la Unidad al adjudicatario son para el uso exclusivo de las funciones encomendadas o actividades contratadas, por lo que está prohibido su uso con fines distintos por parte del adjudicatario, sus trabajadores o subcontratistas.
- b) Asimismo, la información, datos, sistemas, software, plataformas, documentos, equipos, enlaces o sistemas de tecnologías de la información, que han sido encomendados por cualquier persona, empresa o entidad a la Unidad y que son confiados al adjudicatario para el desarrollo de sus funciones o actividades laborales, deben ser resguardados y considerados como información reservada, y cualquier uso para fines ajenos al contrato podrá ser considerado como incumplimiento del mismo, por lo cual la Unidad se reserva el derecho de adoptar las medidas legales e imponer las sanciones que correspondan.
- c) Los sistemas de correo, mensajería y cualquier otra herramienta de comunicación proporcionado por la Unidad, sean éstos de su propiedad o contratados por ella, deben ser usados exclusivamente para las funciones encomendadas al adjudicatario. Cualquier información que sea transmitida, recibida o almacenada por estos sistemas, son de propiedad de la Unidad, por lo cual ésta se reserva el derecho a monitorear su contenido y almacenar la información en cualquier formato.
- d) Asimismo, queda prohibido para el adjudicatario y sus dependientes, el uso de cualquiera de las herramientas de correo electrónico, mensajería u otro sistema de comunicación, para fines ajenos al contrato, especialmente si se emplean con el objeto de dañar la honra e imagen de personas, entidades públicas o privadas, clientes, proveedores, funcionarios o trabajadores de la Unidad y, en caso de que esto ocurra, la Unidad se reserva el derecho de adoptar las medidas legales e imponer las sanciones que correspondan.

22. Política de seguridad de la información.

El adjudicatario y sus trabajadores quedarán obligados al cumplimiento de los protocolos de seguridad de la información establecidos en el presente documento, así como en las políticas y procedimientos vigentes de seguridad de la información institucionales de la Unidad, los cuales se encuentran de conformidad con la norma NCh-ISO 27001:2013. Para lo anterior, el adjudicatario deberá traspasar la información acerca de los requisitos de seguridad de la información a sus dependientes, para lo cual, la Unidad se compromete a hacer entrega de su política de seguridad de la información; y, por su parte, el adjudicatario, al momento de firmar el contrato, deberá completar y entregar el Anexo N° 7, "Declaración jurada de conocimiento de la política de seguridad de la información de la Unidad".

Asimismo, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las condiciones de uso de los diversos sistemas, herramientas, software, plataformas y equipos, asumiendo su uso sólo para las actividades propias del servicio. El adjudicatario renuncia al ejercicio de cualquier acción de reclamo, denuncia, o demanda relacionada con la privacidad de información de su propiedad que pudiere quedar alojada en dichos sistemas y plataformas.

23. Cesión de contrato y subcontratación.

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y del contrato que se celebre.

Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

La Unidad cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el proveedor, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Considerando la naturaleza del contrato, el adjudicatario podrá subcontratar, en virtud de la ley N° 20.123. En tal caso, las obligaciones de confidencialidad, reserva y seguridad de la información que recaen sobre el adjudicatario, le serán igualmente oponibles respecto de los actos del subcontratista y sus dependientes.

24. Otras obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario deberá garantizar y declarar al momento de contratar:

1. Que velará porque sus representantes y el personal observen los más altos niveles éticos y profesionales, en relación con el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y su relación con la Unidad;
2. Que todas las actividades que se requieran realizar en el marco del contrato serán efectuadas diligente y

profesionalmente;

3. Que todas las obras, creaciones, invenciones, productos, objetos, elementos, tecnología o información desarrollada, creada, realizada o concebida por el adjudicatario en el cumplimiento del contrato corresponderán en todos sus aspectos a lo solicitado por el contrato;
4. Que no ha celebrado ni celebrará contrato alguno (ya sea oral o escrito) que afecte o pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato a que dé lugar la presente licitación;
5. Que, en el cumplimiento de este contrato, no utilizará información confidencial, propiedad intelectual o propiedad industrial de terceros, se encuentre inscrita o no, sin la autorización de éstos, y no infringirá derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros;
6. Que en todos los contratos que el adjudicatario ha celebrado y que celebrará con empleados, trabajadores y prestadores de servicios que podrían participar en el desarrollo de este contrato, se incluyen cláusulas sobre confidencialidad y transferencia de derechos que producen iguales efectos y sujetan a dichas personas a las mismas obligaciones que el adjudicatario ha asumido en virtud de este contrato, en materia de transferencia y poder, y confidencialidad.
7. Obligación de defensa, indemnización y continuidad. El adjudicatario asume la responsabilidad total para el caso en que alguna o todas las creaciones infrinjan derechos de propiedad intelectual o derechos de propiedad industrial o cualquier otro derecho de terceros, y se obliga a resarcir a la Unidad y a sus empleados íntegramente respecto de cualquier reclamo, demanda, querella o acción de cualquier clase que se genere por dicho concepto, incluyendo montos por indemnización, por suspensión de operaciones y gastos generados por concepto de reclamos o demandas que pudieren interponerse en contra de la Unidad.
8. El Adjudicatario no podrá contratar personal de la Unidad, ni la Unidad podrá contratar personal del Adjudicatario durante la ejecución del proyecto ni en los seis meses posteriores al término de éste.

25. Contenido y aceptación de las bases de licitación.

La información contenida en el formulario de licitación forma parte integrante de las presentes bases de licitación. Por el solo hecho de presentar una oferta, el oferente declara conocer y aceptar a cabalidad el contenido y alcance de cada uno de los artículos de las presentes bases administrativas y técnicas y sus anexos (consultas y aclaraciones incluidas).

26. Solución de conflictos.

Para todos los efectos legales derivados de la presente licitación y posterior contrato, la Unidad y el adjudicatario fijarán su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción del Tribunal que conforme la materia ha establecido la ley. Para efectos de la notificación, la dirección de la Unidad será Teatinos N° 120, quinto piso, Santiago.

I. BASES TÉCNICAS

1. Antecedentes.

El 27 de enero de 2009 se publicó la ley N° 20.322, que crea los Tribunales Tributarios y Aduaneros.

A nivel nacional, se crean 18 Tribunales Tributarios y Aduaneros.

Para dar soporte administrativo y de gestión a los referidos Tribunales, la ley crea la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, que es un órgano funcionalmente descentrado de la Subsecretaría de Hacienda.

Por otra parte, mediante el decreto con fuerza de ley N° 2, de 27 de julio del año 2018, del Ministerio de Hacienda, que Sustituye el sistema de remuneraciones del personal de los Tribunales Tributarios y Aduaneros por el que se indica, se establece la asignación de gestión y mecanismos necesarios para operar el sistema de incentivo y metas de desempeño, resultados y calidad de los servicios prestados por los Tribunales.

La Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros opera en la Región Metropolitana, en calle Teatinos N° 120, quinto piso, de la ciudad de Santiago.

2. Objetivo de la Licitación.

La Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, en adelante, la Unidad, requiere contratar los servicios de una entidad evaluadora externa que verifique el cumplimiento de las metas de desempeño, resultados y calidad de los servicios prestados por los Tribunales Tributarios y Aduaneros, correspondientes al año 2025.

Los Tribunales según orden de implementación, corresponden a las siguientes regiones del país: de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama, de Coquimbo, del Maule, de Ñuble y del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de Magallanes y de la Antártica Chilena, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la Región Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins y de Valparaíso.

Cabe señalar que para las regiones de Ñuble y del Biobío, corresponde al mismo Tribunal Tributario y Aduanero, con asiento en la ciudad de Concepción.

A continuación, se señalan las direcciones donde se encuentran instalados los 18 Tribunales Tributarios y Aduaneros:

TRIBUNAL	DIRECCIÓN	CIUDAD
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Arica y Parinacota.	Avenida 7 de junio N° 280, primer piso.	Arica.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Tarapacá.	Tarapacá N° 305, tercer piso.	Iquique.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Antofagasta.	General Borgoño N° 934, Edificio Las Empresas, oficina 901.	Antofagasta.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Atacama.	Avenida Los Carrera N° 795.	Copiapó.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Coquimbo.	Las Rojas Poniente N° 301.	La Serena.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región del Maule.	Uno Norte N° 931, tercer piso, oficina 304.	Talca.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de La Araucanía.	Arturo Prat N° 847, segundo piso, oficina 203.	Temuco.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.	Libertador Bernardo O'Higgins N° 1198.	Punta Arenas.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Ñuble y la Región del Biobío.	Avenida Chacabuco N° 1085, Edificio Centro Sur, oficina 1501.	Concepción.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Los Ríos.	Avenida Arauco N° 730.	Valdivia.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Los Lagos.	Avenida Juan Soler Manfredini N° 11, oficina 1401.	Puerto Montt.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.	Avenida Baquedano N° 67.	Coyhaique.



TRIBUNAL	DIRECCIÓN	CIUDAD
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Valparaíso.	Blanco N° 1131, oficina 51.	Valparaíso.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.	Estado N° 93.	Rancagua.
Tribunales Tributarios y Aduaneros Primero y Segundo de la Región Metropolitana.	Calle Nueva York N° 52, piso 7, Edificio Ariztía.	Santiago.
Tribunales Tributarios y Aduaneros Tercero y Cuarto de la Región Metropolitana.	Padre Mariano N° 82, primer piso, oficina 101, Providencia.	Santiago.

3. Servicios requeridos.

Se requiere una consultoría sobre evaluación de metas de desempeño, resultados y calidad de los servicios prestados por los Tribunales Tributarios y Aduaneros, correspondiente al período comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Dicha evaluación, se llevará a cabo mediante una revisión documental, realizada de manera remota, analítica y en profundidad, para todos los Tribunales y compromisos de gestión, y una revisión en terreno para una muestra de estos, de la información contenida en los Informes de Cumplimiento y antecedentes de respaldo presentados por los Tribunales, de acuerdo con lo establecido en:

- Ley N° 20.322, que Fortalece y perfecciona la jurisdicción tributaria y aduanera.
- Decreto con fuerza de ley N° 2, de 27 de julio de 2018, del Ministerio de Hacienda, que Sustituye el sistema de remuneraciones del personal de los Tribunales Tributarios y Aduaneros por el que se indica.
- Resolución exenta N° 199, de 25 de marzo de 2025, conjunta del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que ratifica el Programa Marco para el año 2025, relativo a la formulación de metas de desempeño, resultados y calidad de los servicios prestados por los Tribunales Tributarios y Aduaneros, aprobado por la comisión que indica.
- Convenios de metas de desempeño año 2025 de los Tribunales Tributarios y Aduaneros de las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama, de Coquimbo, del Maule, de Ñuble y del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de Magallanes y de la Antártica Chilena, del Libertador General Bernardo O'Higgins, de Valparaíso; y Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la Región Metropolitana.

4. Alcance de los servicios requeridos.

La evaluación de las metas de desempeño será realizada respecto de los 18 Tribunales Tributarios y Aduaneros, cada uno de los cuales posee un número determinado de metas a evaluar, con sus respectivos objetivos y medios de verificación o resultados esperados asociados, cuya distribución se encuentra detallada en el Anexo N° 5, "Programa Marco Tribunales Tributarios y Aduaneros período 2025".

A continuación, se detalla un resumen de los objetivos, indicadores y ponderaciones asociadas a las metas de desempeño, resultados y calidad de los servicios prestados por los Tribunales Tributarios y Aduaneros, según los convenios de desempeño comprometidos por cada uno de ellos para el año 2025:

4.1. Objetivos de desempeño e indicadores a validar técnicamente:

Nombre y número del Objetivo de desempeño	Nombre y número del Indicador
Objetivo 1: Realizar el 100% de las actividades definidas en el Programa Marco para el año 2025 asociadas a mejorar la experiencia de los usuarios de los Tribunales Tributarios y Aduaneros.	<p>1. Porcentaje de funcionarias/os capacitados en materias de género en el año 2025.</p> <p>2. Porcentaje de extractos o resúmenes publicados por el Tribunal durante el año 2025.</p>
Objetivo 2: Registrar correctamente los datos asociados a la tramitación de causas aduaneras y tributarias en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras (SACTA).	<p>3. Porcentaje de causas de procedimientos tributarios y aduaneros falladas por sentencia definitiva ejecutoriada, registradas correctamente en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras en el año 2025.</p>
Objetivo 3: Cumplir con las metas entre 75% y 100% de los indicadores de desempeño asociados a causas tributarias y aduaneras, definidos en el Programa Marco del año 2025.	<p>4. Porcentaje de causas de procedimientos tributarios, falladas por sentencia definitiva, dentro del plazo establecido para dictación de sentencia, en el año 2025.</p> <p>5. Días hábiles promedio de tramitación de causas de procedimientos tributarios con sentencia definitiva en el</p>

Nombre y número del Objetivo de desempeño	Nombre y número del Indicador
	<p>año 2025.</p> <p>6. Porcentaje de causas de procedimientos aduaneros, falladas por sentencia definitiva, dentro del plazo establecido para dictación de sentencia, en el año 2025.</p> <p>7. Días hábiles promedio de tramitación de causas de procedimientos aduaneros, con sentencia definitiva, en el año 2025.</p> <p>8. Porcentaje de causas terminadas en el año 2025 respecto de las causas vigentes al 31 de diciembre de 2025.</p> <p>9. Tiempo promedio de causas terminadas durante el año 2025.</p>

Las ponderaciones de cada Tribunal asociadas a dichos objetivos de desempeño se presentan en la siguiente tabla:

Tribunales Tributarios y Aduaneros por Región	Objetivo de Desempeño N°1	Objetivo de Desempeño N°2	Objetivo de Desempeño N°3	Ponderación Total
Arica y Parinacota	10%	20%	70%	100%
Tarapacá	15%	5%	80%	100%
Antofagasta	20%	20%	60%	100%
Atacama	15%	5%	80%	100%
Coquimbo	20%	20%	60%	100%
Valparaíso	15%	5%	80%	100%
Primer Tribunal de la Región Metropolitana	15%	5%	80%	100%
Segundo Tribunal de la Región Metropolitana	15%	5%	80%	100%
Tercer Tribunal de la Región Metropolitana	20%	5%	75%	100%
Cuarto Tribunal de la Región Metropolitana	20%	5%	75%	100%
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	20%	5%	75%	100%
Del Maule	15%	5%	80%	100%
De Ñuble y del Biobío	15%	5%	80%	100%
La Araucanía	20%	5%	75%	100%
Los Ríos	15%	5%	80%	100%
Los Lagos	15%	5%	80%	100%
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	15%	5%	80%	100%
Magallanes y la Antártica Chilena	20%	20%	60%	100%

4.2. Indicadores y ponderaciones por Tribunal:

Indicadores	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Tribunales por región	Pond.	Pond.	Pond.	Pond.	Pond.	Pond.	Pond.	Pond.	Pond.
Arica y Parinacota	5%	5%	10%	20%	20%	20%	20%	No aplica	No aplica
Tarapacá	10%	5%	5%	35%	5%	35%	5%	No aplica	No aplica
Antofagasta	5%	15%	20%	25%	5%	25%	5%	No aplica	No aplica
Atacama	5%	10%	5%	75%	5%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Coquimbo	10%	10%	20%	55%	5%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Valparaíso	10%	5%	5%	5%	No aplica	65%	No aplica	5%	5%
Primer Tribunal, Región Metropolitana	10%	5%	5%	35%	No aplica	35%	No aplica	5%	5%



Segundo Tribunal, Región Metropolitana	10%	5%	5%	35%	No aplica	35%	No aplica	5%	5%
Tercer Tribunal, Región Metropolitana	5%	15%	5%	65%	No aplica	No aplica	No aplica	5%	5%
Cuarto Tribunal, Región Metropolitana	15%	5%	5%	65%	No aplica	No aplica	No aplica	5%	5%
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	15%	5%	5%	70%	5%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Del Maule	5%	10%	5%	75%	5%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
De Ñuble y del Biobío	10%	5%	5%	50%	No aplica	20%	No aplica	5%	5%
La Araucanía	10%	10%	5%	70%	5%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Los Ríos	10%	5%	5%	75%	5%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Los Lagos	10%	5%	5%	30%	30%	10%	10%	No aplica	No aplica
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	10%	5%	5%	75%	5%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Magallanes y la Antártica Chilena	10%	10%	20%	25%	5%	25%	5%	No aplica	No aplica

4.3. Indicadores y metas por Tribunal:

Indicadores	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Tribunales por región	Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Arica y Parinacota	50%	100%	100%	97%	145	100%	121	No aplica	No aplica
Tarapacá	71%	100%	100%	100%	222	100%	207	No aplica	No aplica
Antofagasta	80%	100%	100%	87%	269	100%	283	No aplica	No aplica
Atacama	80%	100%	100%	100%	326	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Coquimbo	40%	100%	100%	100%	160	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Valparaíso	83%	100%	100%	100%	No aplica	98%	No aplica	57%	386
Primer Tribunal, Región Metropolitana	46%	96%	100%	100%	No aplica	100%	No aplica	28%	702
Segundo Tribunal, Región Metropolitana	81%	100%	100%	97%	No aplica	100%	No aplica	32%	658
Tercer Tribunal, Región Metropolitana	69%	99%	100%	86%	No aplica	No aplica	No aplica	24%	1.270
Cuarto Tribunal, Región Metropolitana	66%	100%	100%	100%	No aplica	No aplica	No aplica	24%	1.270
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	66%	100%	100%	100%	325	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Del Maule	85%	100%	100%	93%	326	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
De Ñuble y del Biobío	62%	100%	100%	100%	No aplica	100%	No aplica	29%	273
La Araucanía	85%	97%	100%	100%	270	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Los Ríos	60%	100%	100%	100%	127	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Los Lagos	33%	100%	100%	100%	177	100%	173	No aplica	No aplica
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	75%	100%	100%	100%	220	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Magallanes y la Antártica Chilena	60%	100%	100%	94%	685	100%	311	No aplica	No aplica



5. Especificaciones a la propuesta técnica.

La propuesta técnica deberá abordar los siguientes aspectos:

5.1. Entendimiento y planificación.

a) Entrega de informe de entendimiento y planificación de la evaluación.

Debe reflejarse en este informe el entendimiento y planificación del proyecto, detallando al menos:

- Objetivos de la evaluación.
- Metodología que se aplicará para la evaluación.
- Organización del equipo de trabajo.
- Roles y responsabilidades durante todas las etapas del proyecto.
- Tipo de verificaciones a realizar.

b) Entrega de un reporte que dé cuenta de la estructura propuesta para cada uno de los **informes** requeridos por el servicio contratado, los cuales deben tener, al menos, lo señalado en el **punto 7 de las bases técnicas, "Etapas y entregables del proyecto"**. Los informes requeridos son:

1. Informe de preparación de la evaluación (Etapa 1).
2. Informe de evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en el convenio respectivo de cada Tribunal (Etapa 2).
3. Informe de análisis y evaluación cualitativa del proceso de metas y recomendaciones (Etapa 3).

5.2. Actividades de verificación en terreno.

Se entenderán por actividades de verificación en terreno, los mecanismos de validación presencial y remota (mediante video llamadas) que el oferente señale en el marco del proceso de evaluación descrito en la Etapa 2, "Evaluación del cumplimiento de metas de desempeño, resultados y calidad de los servicios prestados", del punto 7, "Etapas y entregables del proyecto", de las bases técnicas, **el cual deberá ser aplicado a los 18 Tribunales Tributarios y Aduaneros**.

Estas actividades tienen el propósito de verificar el cumplimiento de requisitos técnicos y medios de verificación entregados por los 18 Tribunales Tributarios y Aduaneros, es decir, el oferente podrá solicitar antecedentes adicionales o complementarios respecto de los medios de verificación ya entregados por los Tribunales para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos, tales como: Los expedientes de las causas o copia de las resoluciones de sentencias definitivas u otros que se estimen pertinentes. En concordancia con lo establecido en el artículo 19 del artículo primero del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2018, del Ministerio de Hacienda, la Comisión y la entidad evaluadora externa podrán solicitar los documentos y antecedentes de respaldo y llevar a cabo las acciones necesarias para comprobar la exactitud de la información proporcionada por los Tribunales.

En este sentido y con el objeto de cumplir con las actividades de verificación de los 18 Tribunales Tributarios y Aduaneros, el oferente deberá:

1. Especificar en su oferta la cantidad de Tribunales cuyas metas serán verificadas de manera presencial y cuantos mediante video llamadas.
2. Elaborar una pauta de actividades a desarrollar con los equipos de trabajo de los Tribunales.

Respecto de la pauta de actividades a desarrollar con los Tribunales, esta deberá incluir al menos:

1. Nombre del Tribunal.
2. Nombre del funcionario/a responsable y correo electrónico;
3. Fecha y hora de inicio;
4. Nombre del profesional evaluador;
5. Alcance de cada visita (indicador/es a revisar);
6. Medios de verificación y documentos adicionales revisados;
7. Personas entrevistadas, sus cargos y firmas de los participantes,
8. Señalar el porcentaje de la muestra a revisar o en su defecto señalar que se revisará la totalidad de los compromisos y medios de verificación disponibles,
9. Hallazgos o resultados obtenidos; y
10. Un 'acuerdo de cierre de la visita', que indica que lo realizado corresponde sólo a una parte de la validación, ya que se concibe como un acto complementario a la revisión documental.

En forma previa a la aplicación del método aleatorio para la selección de los Tribunales cuyas metas serán verificadas de manera presencial, definido en la Etapa 1 “Preparación de la evaluación”, del punto 7, “Etapas y entregables del proyecto”, el oferente adjudicado deberá haber analizado los costos asociados a la realización de verificaciones en los Tribunales ubicados en zonas extremas, a saber, las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y la Antártica Chilena.

Si de la aplicación del método aleatorio de selección presentado por el oferente adjudicado, resultaran seleccionados los Tribunales de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y la Antártica Chilena, el oferente adjudicado deberá señalar si es posible la verificación de manera presencial de estos Tribunales, en base al análisis de los costos de realización de estas verificaciones.

En el caso que el oferente adjudicado determine, según el análisis de costos efectuado, que no es posible realizar las verificaciones en terreno a los Tribunales de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y la Antártica Chilena, estas actividades serán reemplazadas mediante la verificación de las metas a través de la realización de video conferencias con los equipos de metas de los respectivos Tribunales. Asimismo, estos Tribunales no serán considerados dentro de la cantidad de Tribunales ofertados por el adjudicatario, efectuándose una nueva selección según el método aleatorio y cantidad de Tribunales ofertados por el oferente adjudicado.

Si, una vez seleccionados los Tribunales, se determina que no es factible efectuar la visita a terreno por eventualidades, tales como: contingencias, desastres masivos o declaración de estados de emergencia producto de catástrofes naturales, pandemias u otros, estas actividades serán reemplazadas mediante la verificación de las metas a través de la realización de videos llamadas con los equipos de metas de los respectivos Tribunales.

Posterior a la adjudicación, el oferente adjudicado deberá presentar un método aleatorio para la selección de los Tribunales cuyas metas serán verificadas en terreno, según lo definido en la **Etapa 1, “Preparación de la evaluación”, del punto 7, “Etapas y entregables del proyecto”**. Dicho método aleatorio deberá considerar la mayor cobertura de Tribunales posible, priorizando en dicho modelo a aquellos Tribunales que no han participado en los últimos dos años de las actividades de verificación.

Con posterioridad a la reunión de sorteo de los Tribunales, se comunica a éstos la fecha y hora en que serán visitados y, luego, un (1) día antes de la visita, mediante correo electrónico del oferente adjudicado, se informa a cada Tribunal el nombre del validador externo asignado y los indicadores a revisar durante la visita.

En la visita se debe, al menos:

- a. Realizar trazabilidad de los registros.
- b. Guardar copia digital de todos los medios de verificación, reportes y documentos adicionales revisados y que estén relacionados con los hallazgos detectados.
- c. Firma de la Pauta de actividades a desarrollar.

Como resultado de cada revisión en terreno, se elaborará un informe que completa cada uno de los responsables de las visitas, el que deberá seguir la estructura señalada para la pauta de actividades a desarrollar con los Tribunales.

Se estima que la duración máxima de cada visita es de entre una y cuatro horas.

El responsable de la visita no debe entregar sus conclusiones y hallazgos de incumplimiento a los participantes del Tribunal, ya que aquéllos serán parte del **“Informe preliminar de evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en el convenio respectivo de cada Tribunal”**.

6. Comunicaciones.

Las comunicaciones con el adjudicatario, para efectos de la administración del contrato, serán por medio del administrador del contrato de la Unidad, definido en el **punto N° 14, “Administración del contrato”**, de las bases administrativas, por medio de correo electrónico, reuniones o cualquier medio idóneo.

7. Etapas y entregables del proyecto.

Las etapas y entregables del proyecto, se describen a continuación:

- a) **Etapa 1: Preparación de la evaluación.**

i. **Reunión de coordinación con el administrador del contrato de la Unidad.**

De forma previa a la evaluación de las metas de desempeño, resultados y calidad de los servicios prestados y, a más tardar, **el martes 13 de enero de 2026**, el Jefe de proyecto y analistas con que cuente la entidad evaluadora externa deberán efectuar una reunión de coordinación con el administrador del contrato de la Unidad, la que podrá efectuarse de manera remota, mediante video llamada.

En esta reunión, el administrador del contrato de la Unidad coordinará y realizará las siguientes actividades:

- Coordinar la capacitación al equipo consultor de la entidad evaluadora externa sobre el proceso de evaluación, y los contenidos de los convenios de metas de los Tribunales.
- Informar los criterios de evaluación.
- Revisar los formatos e instrumentos de evaluación, los modelos de informes, cronograma del trabajo y otros aspectos que se estimen necesarios.
- Coordinar el desarrollo de un ejercicio de simulación de la evaluación de metas, cuyos criterios y metodología serán definidos por el administrador del contrato de la Unidad.

Por otra parte, la entidad evaluadora externa deberá:

- Presentar un método aleatorio para la selección de los Tribunales que serán verificados de manera presencial.
- Coordinar una reunión con el administrador del contrato de la Unidad para efectuar dicha selección.

ii. **Revisión en detalle de compromisos de los Tribunales.**

Con el fin de comprender en mayor profundidad el contenido específico de los compromisos de los Tribunales que serán sometidos a evaluación, durante esta etapa, la entidad evaluadora externa deberá revisar el Programa Marco, que contiene las metas de desempeño, resultados y calidad de los servicios prestados para el año 2025, de los Tribunales Tributarios y Aduaneros.

La entidad evaluadora externa entregará, en la reunión de coordinación acordada con el administrador del contrato de la Unidad, un informe con el resultado de la revisión, a través del cual podrá requerir solicitudes de aclaración que correspondan. El administrador del contrato de la Unidad, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, contado desde la fecha de recepción, entregará respuesta a las solicitudes de aclaración cursadas.

iii. **Actas de reuniones.**

Respecto a las reuniones, éstas serán formalizadas mediante actas, que den cuenta de los acuerdos, procedimientos de trabajo, entre otros. **Dichas actas serán elaboradas por la entidad evaluadora externa y aprobadas por el administrador del contrato de la Unidad.**

Estas actas deberán ser remitidas por la entidad evaluadora externa al administrador del contrato de la Unidad, a más tardar, el **día hábil siguiente de efectuada cada reunión**. Una vez aprobadas las actas, tendrán efectos vinculantes para las partes del contrato.

iv. **Producto y plazos de esta etapa.**

Como producto de esta etapa, la entidad evaluadora externa deberá entregar, **a más tardar, el martes 20 de enero de 2026**, un **informe de preparación de la evaluación**, dirigido al administrador del contrato de la Unidad, el cual deberá ser enviado en formato digital al correo de este último.

Este **Informe de preparación de la evaluación** será revisado y aprobado por el administrador del contrato de la Unidad, **dentro de los 2 días hábiles siguientes al de su recepción**.

v. **Estructura del informe de preparación de la Evaluación**

El **Informe de preparación de la evaluación**, deberá incluir al menos la siguiente información:

1. **Resumen ejecutivo del informe.**

Asociado a la entrega de este informe, objetivo y alcance.

2. **Carta Gantt.**

Identificando etapas, actividades, productos o resultados esperados, plazos de desarrollo y responsables,

tomando como base el ejemplo indicado en el **Anexo N° 2, Formato N° 5.**

3. Metodología a utilizar para la evaluación.

Incluidas las actividades de verificación en terreno o revisión in situ que, a su vez incluya:

- i. Organización de los profesionales vinculados a la revisión in situ.
- ii. Actividades de seguimiento y control de calidad de las revisiones in situ, que incluyan lista de chequeo de aspectos a considerar para resguardar la integridad de la revisión documental y mecanismos de control para el cumplimiento del protocolo de revisión in situ.
- iii. Actividades de gestión de los resultados de las revisiones in situ (revisión y aprobación de los informes, incluyendo la evaluación de la pertinencia y adecuación de los hallazgos; archivo de los registros revisados).
- iv. Protocolo para eventual repetición de la visita por error u omisión de parte del Validador Técnico, que considere entre otros aspectos: forma y contenido de la comunicación al Tribunal para informar la repetición, objetivos y alcances de ésta y manejo de la información sobre los resultados iniciales.
- v. Muestra de Tribunales e Indicadores y la justificación de los remolazos cuando corresponda.
- vi. Planificación y calendarización de las revisiones in situ.
- vii. Método de Registro de Resultados de la revisión in situ.

4. Estructura de los informes.

A entregar en la consultoría, tomando como base lo indicado como estructura mínima en el detalle de la Etapa 2 de este mismo punto.

5. Análisis.

Comentarios o sugerencias que la empresa tenga respecto del proceso de evaluación de metas, referentes a plazos, elementos de mejora incorporados u otros que estime convenientes.

vi. Calendario Etapa 1

Nº	Actividad	Fecha estimada	Responsable
1	Reunión de coordinación entre la entidad evaluadora externa y el administrador del contrato de la Unidad.	13-01-2026	Entidad evaluadora externa
2	Entrega de informe de preparación de la evaluación.	20-01-2026	Entidad evaluadora externa
3	Revisión y aprobación de informe de preparación de la evaluación por parte del administrador del contrato de la Unidad.	22-01-2026	Administrador del contrato de la Unidad

b) Etapa 2: Evaluación del cumplimiento de metas de desempeño, resultados y calidad de los servicios prestados.

i. Entrega de informes de los Tribunales.

Los informes de los Tribunales serán entregados por el administrador del contrato de la Unidad a la entidad evaluadora externa, **a más tardar, el 30 de enero de 2026**, en atención a los plazos establecidos en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2018, del Ministerio de Hacienda. A partir de esta fecha, la entidad evaluadora externa debe iniciar el proceso de evaluación del cumplimiento de metas de desempeño, resultados y calidad de los servicios prestados, de cada Tribunal.

ii. Proceso de Evaluación.

En esta etapa la entidad evaluadora externa, deberá evaluar el grado de cumplimiento de las metas de desempeño, resultados y calidad de los servicios prestados por cada Tribunal, correspondiente al período 2025.

Durante el proceso de evaluación, la entidad evaluadora externa deberá analizar los informes de cada Tribunal Tributario y Aduanero, los cuales dan cuenta de los medios de verificación asociados a cada objetivo comprometido en el convenio respectivo de cada Tribunal.

iii. Metodología proceso de evaluación.

La metodología de evaluación del grado de cumplimiento de las metas establecidas en los convenios de cada Tribunal consiste en la validación de la existencia de los medios de verificación y la revisión del cumplimiento de los requisitos técnicos asociados a cada uno de los objetivos comprometidos, según lo descrito en el **punto 4, “Alcance de los servicios requeridos”**.

El cumplimiento de cada objetivo se verifica con el cumplimiento de cada uno de los requisitos técnicos que lo componen y la existencia de sus medios de verificación.

iv. Actividades de verificación en terreno.

En el proceso de evaluación, la entidad evaluadora externa deberá efectuar actividades de verificación en terreno, de acuerdo con lo señalado en el punto 5.2, “Actividades de verificación en terreno”.

Estas actividades tienen como propósito verificar el cumplimiento de requisitos técnicos y medios de verificación entregados por los 18 Tribunales Tributarios y Aduaneros. El oferente adjudicado podrá solicitar antecedentes adicionales o complementarios a los medios de verificación ya entregados por los Tribunales para constatar el cumplimiento de los requisitos técnicos, tales como: los expedientes de las causas o copia de las resoluciones de sentencias definitivas u otros que se estimen pertinentes. En concordancia con lo establecido en el artículo 19 del artículo primero del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2018, del Ministerio de Hacienda, la Comisión y la entidad evaluadora externa podrán solicitar los documentos y antecedentes de respaldo y llevar a cabo las acciones necesarias para comprobar la exactitud de la información proporcionada por los Tribunales.

En este sentido y con el objeto de cumplir con las actividades de verificación de los 18 Tribunales Tributarios y Aduaneros, el oferente deberá:

1. Especificar en su oferta la cantidad de Tribunales cuyas metas serán verificadas de manera presencial y cuantos mediante video llamadas.
2. Elaborar una pauta de actividades a desarrollar con los equipos de trabajo de los Tribunales.

Respecto de la pauta de actividades a desarrollar con los Tribunales, esta deberá incluir al menos:

1. Nombre del Tribunal.
2. Nombre del funcionario/a responsable y correo electrónico;
3. Fecha y hora de inicio;
4. Nombre del profesional evaluador;
5. Alcance de cada visita (indicador/es a revisar);
6. Medios de verificación y documentos adicionales revisados;
7. Personas entrevistadas, sus cargos y firmas de los participantes,
8. Señalar el porcentaje de la muestra a revisar o en su defecto señalar que se revisará la totalidad de los compromisos y medios de verificación disponibles,
9. Hallazgos o resultados obtenidos; y
10. Un ‘acuerdo de cierre de la visita’, que indica que lo realizado corresponde solo a una parte de la validación, ya que se concibe como un acto complementario a la revisión documental.

En forma previa a la aplicación del método aleatorio para la selección de los Tribunales cuyas metas serán verificadas de manera presencial, definido en la Etapa 1, “Preparación de la evaluación”, del punto 7, “Etapas y entregables del proyecto”, el oferente adjudicado deberá haber analizado los costos asociados a la realización de verificaciones en los Tribunales ubicados en zonas extremas, a saber, las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y la Antártica Chilena.

Si de la aplicación del método aleatorio de selección presentado por el oferente adjudicado, resultaren seleccionados los Tribunales de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y la Antártica Chilena, el oferente adjudicado deberá señalar si es posible la verificación en terreno de estos Tribunales, en base al análisis de los costos de realización de estas verificaciones.

En el caso que el oferente adjudicado determine, según el análisis de costos efectuado, que no es posible realizar las verificaciones en terreno a los Tribunales de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y la Antártica Chilena, estas actividades serán reemplazadas mediante la verificación de las metas a través de la realización de video conferencias con los equipos de metas de los respectivos Tribunales. Asimismo, estos Tribunales no serán considerados dentro de la cantidad de Tribunales ofertados por el oferente adjudicado, efectuándose una nueva selección según el método aleatorio y cantidad de Tribunales ofertados por el oferente adjudicado.



Si una vez seleccionados los Tribunales, se determina que no es factible efectuar la visita a terreno por eventualidades, tales como: contingencias, desastres masivos o declaración de estados de emergencia producto de catástrofes naturales, pandemias u otros, estas actividades serán reemplazadas mediante la verificación de las metas a través de la realización de video llamadas con los equipos de metas de los respectivos Tribunales.

v. **Actas de reuniones.**

Respecto a las reuniones, éstas serán formalizadas mediante actas, que den cuenta de los acuerdos, procedimientos de trabajo, entre otros. **Dichas actas serán elaboradas por la entidad evaluadora externa y aprobadas por el administrador del contrato de la Unidad.**

Estas actas deberán ser remitidas por la entidad evaluadora externa al administrador del contrato de la Unidad, a más tardar, el **día hábil siguiente de efectuada cada reunión**. Una vez aprobadas las actas, tendrán efectos vinculantes para las partes del contrato.

vi. **Instrumentos de evaluación.**

Para el proceso de sistematización del resultado de la evaluación, deberán considerarse los siguientes instrumentos de evaluación:

1. **Instrumentos de evaluación por Tribunal Tributario y Aduanero:** En estos instrumentos, debe reflejarse la conformidad o cumplimiento de los requisitos técnicos asociados a los objetivos comprometidos por cada Tribunal en sus convenios respectivos, de acuerdo con la estructura mínima y ejemplos definidos en el **Anexo N° 6, "Instrumentos de evaluación - metas 2025 - Tribunales Tributarios y Aduaneros".**

Los instrumentos, son:

1.1 **Instrumento de evaluación objetivo de desempeño N° 1:**

En este instrumento, debe darse cuenta del cumplimiento de los requisitos técnicos asociados al **objetivo de desempeño N° 1** del convenio de metas 2025 de los Tribunales, orientado a realizar el 100% de las actividades definidas en el Programa Marco para el año 2025 asociadas a mejorar la experiencia de los usuarios de los Tribunales Tributarios y Aduaneros.

1.2 **Instrumento de evaluación objetivo de desempeño N° 2:**

En este instrumento, se debe dar cuenta del cumplimiento de los requisitos técnicos asociados al **objetivo de desempeño N° 2** del convenio de metas 2025 de los Tribunales, orientado a **registrar correctamente los datos asociados a la tramitación de causas aduaneras y tributarias en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras (SACTA).**

1.3 **Instrumento de evaluación objetivo de desempeño N° 3:**

En este instrumento, debe darse cuenta del cumplimiento de los requisitos técnicos asociados al **objetivo de desempeño N° 3** del convenio de metas 2025 de los Tribunales, orientado al **cumplimiento de metas entre 75% y 100% de los indicadores de desempeño asociados a causas tributarias y aduaneras, definidos en el Programa Marco del año 2025.**

2. **Instrumento de grado de cumplimiento global por Tribunal Tributario y Aduanero:** En este instrumento, debe reflejarse en forma consolidada el cumplimiento global de los requisitos técnicos asociados a los objetivos comprometidos por los 18 Tribunales.

vii. **Productos y plazos de esta etapa.**

Los informes de los Tribunales serán entregados por el administrador del Contrato de la Unidad a la entidad evaluadora externa, a más tardar, **el 30 de enero de 2026**, en atención a los plazos establecidos en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2018, del Ministerio de Hacienda. A partir de esta fecha, la entidad evaluadora externa debe iniciar el proceso de evaluación del cumplimiento de metas de desempeño, resultados y calidad de los servicios prestados, de cada Tribunal.

Según lo anterior, dentro de los 11 días hábiles siguientes a la entrega de los informes de los Tribunales y como producto de esta etapa, la entidad evaluadora externa deberá entregar un "Informe preliminar de evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en el convenio respectivo de cada Tribunal",

dirigido al administrador del contrato de la Unidad, el cual deberá ser enviado en formato digital al correo del administrador del contrato de la Unidad.

El “**Informe preliminar de evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en el convenio respectivo de cada Tribunal**” entregado por la entidad evaluadora externa, será revisado por el Administrador del contrato de la Unidad, dentro de los **3 días hábiles** siguientes al de su recepción. Las observaciones que puedan emanar de la revisión efectuada por el administrador del contrato de la Unidad estarán asociadas con la detección de omisiones o errores de referencia, de cálculo o numéricos, relacionados con el cumplimiento del Convenio de metas de Desempeño, Resultados y Calidad de los servicios prestados.

En el caso de existir observaciones por parte del administrador del contrato de la Unidad al informe señalado en el párrafo anterior, éstas serán informadas a la entidad evaluadora externa, debiendo la empresa subsanar estas observaciones dentro de **2 días hábiles siguientes** a la referida comunicación, presentando a la Comisión el “**Informe preliminar de evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en el convenio respectivo de cada Tribunal**”, el cual incorpora y subsana las observaciones del administrador de contrato de la Unidad. Este informe deberá ser enviado en formato digital al correo del administrador del contrato de la Unidad.

La Comisión podrá formular observaciones al “**Informe preliminar de evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en el convenio respectivo de cada Tribunal**”, las cuales deberán ser subsanadas por la entidad evaluadora externa dentro de los **2 días hábiles siguientes al de la presentación**, entregando el “**Informe final de evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en el convenio respectivo de cada Tribunal**”, el cual incorpora y subsana las observaciones de la Comisión. Este informe deberá ser enviado en formato digital al correo del administrador del contrato de la Unidad.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 11 del artículo primero del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2018, del Ministerio de Hacienda, en un mismo acto, dentro del plazo de **3 días hábiles**, contados desde la recepción del “**Informe final de evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en el convenio respectivo de cada Tribunal**”, la Unidad Administradora deberá notificarlo al respectivo órgano jurisdiccional, remitirlo a la Comisión y formular las observaciones que éste le merezca, en caso que advirtiese omisiones de referencia, de cálculo o numéricos, relacionados con el cumplimiento del convenio de metas de desempeño, resultados y calidad de los servicios prestados, las cuales serán resueltas por la Comisión.

Con todo, el “**Informe final de evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio respectivo de cada Tribunal**”, deberá ser remitido por la entidad evaluadora externa a la Unidad Administradora, **a más tardar, el 10 de marzo de 2026**, en atención al plazo definido en el artículo 11 del artículo primero del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2018, del Ministerio de Hacienda.

Dentro de los **8 días hábiles siguientes** a la notificación realizada por la Unidad del “**Informe final de evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en el convenio respectivo de cada Tribunal**”, la Comisión podrá solicitar a la entidad evaluadora externa, lo siguiente:

- Aclaraciones asociadas al “**Informe final de evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en el convenio respectivo de cada Tribunal**”.
- Análisis de las reclamaciones y los antecedentes de fundamentos que puedan presentar los Jueces de los respectivos órganos jurisdiccionales, en el caso que uno o más de ellos discrepe de los resultados de la evaluación efectuada por la entidad evaluadora externa.

Las solicitudes de aclaraciones o análisis de las reclamaciones requeridas por la Comisión a la entidad evaluadora externa, serán informadas por el administrador del contrato de la Unidad a la entidad evaluadora externa. Dentro de los **3 días hábiles siguientes** a esta comunicación, la entidad evaluadora externa deberá **presentar a la Comisión un informe que detalle el resultado de las aclaraciones o análisis de las reclamaciones**, de acuerdo con lo solicitado por la Comisión. Dicho informe deberá ser enviado en formato digital al correo del administrador del contrato de la Unidad.

Las reuniones que se efectúen con la Comisión, en el marco de esta etapa, deberán ser coordinadas previamente por el administrador del contrato de la Unidad con la entidad evaluadora externa.

viii. Estructura de los informes.

El “**Informe preliminar de evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en el convenio respectivo de cada Tribunal**” y el “**Informe final de evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en el convenio respectivo de cada Tribunal**”, deben dar cuenta, de manera desagregada, del resultado de la evaluación efectuada a cada uno de los 18 Tribunales.

Ambos Informes deben tener, al menos, la siguiente estructura:

1. Resumen ejecutivo del informe.

Detallar al menos el objetivo de la revisión, alcance, metodología aplicada, objetivos de desempeño, indicadores, metas, ponderaciones y requisitos técnicos comprometidos por los Tribunales.

2. Análisis del grado de cumplimiento global por Tribunal Tributario y Aduanero.

- a) Incluir un análisis del grado de cumplimiento global de los 18 Tribunales Tributarios y Aduaneros.
- b) Incluir “Instrumento de grado de cumplimiento global por Tribunal Tributario y Aduanero”, formato señalado en el **Anexo N° 6**.

3. Resultado de la evaluación por cada Tribunal.

En este apartado deberá exponerse, de manera separada, la evaluación del grado de cumplimiento obtenido por cada uno de los 18 Tribunales Tributarios y Aduaneros, detallando para cada Tribunal, al menos, la siguiente información:

- 3.1 Una tapa por Tribunal, que indique “**Informe (Preliminar/Final, según corresponda) de Evaluación del grado de cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio año 2025, del Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de <señalar el nombre de la región>**”.

- 3.2 Resumen ejecutivo del Informe de evaluación del Tribunal evaluado, que incluya:

- a) Objetivo de la revisión, alcance, metodología aplicada, objetivos de desempeño, indicadores, metas, ponderaciones y requisitos técnicos comprometidos por el Tribunal.
- b) Tabla de objetivos, indicadores y ponderaciones **asociadas a los objetivos comprometidos por el Tribunal evaluado, según su respectivo convenio**, conteniendo la información señalada en el siguiente ejemplo:

Tribunal	Ponderación objetivo 1		Ponderación objetivo 2	Ponderación objetivo 3					
	Indicador N° 1	Indicador N° 2	Indicador N° 3	Indicador N° 4	Indicador N° 5	Indicador N° 6	Indicador N° 7	Indicador N° 8	Indicador N° 9
Primer Tribunal RM	10%	10%	10%	10%	20%	20%	10%	5%	5%

- 3.3 Resumen de la evaluación del Tribunal, que incluya:

- a) Tabla de **resultado Global de cumplimiento del Tribunal evaluado**, según su respectivo convenio, conteniendo al menos la información señalada en el siguiente ejemplo:

Tribunal	Ponderación de objetivos			% de Cumplimiento ponderado por objetivos			% Cumplimiento ponderado global	Observación
	1	2	3	1	2	3		
Arica y Parinacota	10%	10%	80%	10%	10%	80%	100%	Cumple

- b) Tabla con **el cumplimiento de los indicadores comprometidos por el Tribunal**, según el siguiente ejemplo:

Indicador	Meta	Ponderación	Resultado efectivo	Cumple (Sí/Parcialmente/No)	% Cumplimiento ponderado
1	20%	10%	20%	Sí	10%
2	80%	10%	80%	Sí	10%
3	20%	10%	100%	Sí	10%
4	100%	10%	100%	Sí	10%
5	500 días hábiles	20%	450 días hábiles	Sí	20%
6	90%	20%	90%	Sí	20%
7	350 días hábiles	10%	325 días hábiles	Sí	10%
8	10%	5%	15%	Sí	5%



Indicador	Meta	Ponderación	Resultado efectivo	Cumple (Sí/Parcialmente/No)	% Cumplimiento ponderado
9	650 días hábiles	5%	650 días hábiles	Sí	5%
Porcentaje Cumplimiento Total					100,00%

3.4 Resultado obtenido de la evaluación del Tribunal.

Especificar, para el Tribunal evaluado, el cumplimiento obtenido en cada Objetivo de Desempeño, de acuerdo con la metodología de evaluación y los instrumentos de evaluación cuyos formatos se encuentran en el **Anexo N° 6, "Instrumentos de Evaluación - metas 2025 - Tribunales Tributarios y Aduaneros"**.

- a) Instrumento de evaluación objetivo de desempeño N° 1.
- b) Instrumento de evaluación objetivo de desempeño N° 2.
- c) Instrumento de evaluación objetivo de desempeño N° 3.

3.5 Conclusión general del cumplimiento alcanzado por el Tribunal evaluado.

4. Conclusión del proceso de evaluación.

Señalar conclusiones y recomendaciones generales del proceso revisión y el grado de cumplimiento alcanzado por los 18 Tribunales.

ix. Calendario Etapa 2.

Nº	Actividad	Fecha estimada	Responsable
1	Entrega de informes de Tribunales a la entidad evaluadora externa.	30-01-2026	Administrador del contrato de la Unidad
2	Entidad evaluadora externa entrega "Informe Preliminar de evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en el convenio respectivo de cada Tribunal".	16-02-2026	Entidad evaluadora externa
3	Administrador del contrato de la Unidad, revisa el "Informe Preliminar de evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en el convenio respectivo de cada Tribunal".	19-02-2026	Administrador del contrato de la Unidad
4	La entidad evaluadora externa presenta a la Comisión, el "Informe preliminar de evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en el convenio respectivo de cada Tribunal", que incorpora y subsana las observaciones planteadas por el administrador del contrato de la Unidad.	23-02-2026	Entidad evaluadora externa
5	La entidad evaluadora externa hace entrega del "Informe final de evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en el convenio respectivo de cada Tribunal", que incorpora y subsana las observaciones de la Comisión.	25-02-2026	Entidad evaluadora externa
6	La Unidad notifica el "Informe final de evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en el convenio respectivo de cada Tribunal" al respectivo órgano jurisdiccional, lo remite a la Comisión y formula observaciones que éste le merezca, en caso de que advirtiese omisiones de referencia, de cálculo o numéricos, relacionados con el cumplimiento del convenio de metas de desempeño, resultados y calidad de los servicios prestados, las cuales serán resueltas por la Comisión.	02-03-2026	Administrador del contrato de la Unidad
7	La Comisión solicita a la entidad evaluadora externa: <ul style="list-style-type: none"> • Aclaraciones asociadas al "Informe final de evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en el convenio respectivo de cada Tribunal". • Análisis de las reclamaciones y los antecedentes de fundamentos que puedan presentar los Jueces de los respectivos órganos jurisdiccionales, en el caso que uno o más de ellos discrepe de los resultados de la evaluación efectuada por la entidad evaluadora externa. 	12-03-2026	Comisión



Nº	Actividad	Fecha estimada	Responsable
8	La entidad evaluadora externa hace entrega y presenta a la Comisión, un Informe con el resultado de las aclaraciones o análisis de las reclamaciones, según lo solicitado por dicha instancia.	17-03-2026	Entidad evaluadora externa

c) **Etapa 3: Análisis y evaluación cualitativa del proceso de metas y recomendaciones.**

i. **Producto y plazos de esta Etapa.**

En esta Etapa, la entidad evaluadora externa deberá entregar un **Informe de análisis y evaluación cualitativa del proceso de metas y recomendaciones**, que incluya un análisis de los aspectos cualitativos asociados al proceso de evaluación de metas de los Tribunales Tributarios y Aduaneros; relación, coherencia y pertinencia entre objetivos y requisitos técnicos; y, percepción del desarrollo del proceso de metas, respecto a lo indicado en el Programa Marco.

Dicho informe deberá ser enviado en formato digital al correo del administrador del contrato de la Unidad.

El mismo día de la entrega del informe, el oferente adjudicado deberá estar disponible para realizar una presentación de éste a la Comisión. Esta actividad deberá ser coordinada previamente por la entidad evaluadora externa con el administrador del contrato de la Unidad.

La fecha límite de entrega y presentación de este informe, corresponderá al día **7 de abril de 2026**.

Este **informe de análisis y evaluación cualitativa del proceso de metas y recomendaciones** será revisado por el administrador del contrato de la Unidad, **dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción**.

En caso de existir observaciones por parte del administrador del contrato de la Unidad, éstas serán informadas a la entidad evaluadora externa, debiendo el oferente adjudicado subsanar las observaciones dentro de los 3 días hábiles siguientes a su comunicación, entregando el **informe de análisis y evaluación cualitativa del proceso de metas y recomendaciones** que incorpora y subsana las observaciones del administrador del contrato de la Unidad, y efectuando una presentación de este informe a la Comisión, para lo cual deberá coordinar con el administrador del contrato de la Unidad el desarrollo de esta actividad.

La Comisión revisará el **informe de análisis y evaluación cualitativa del proceso de metas y recomendaciones**, dentro de los **10 días hábiles siguientes** al de la entrega y presentación por parte de la entidad evaluadora externa. En el caso de existir observaciones por parte de la Comisión, éstas serán informadas por el administrador del contrato de la Unidad a la entidad evaluadora externa, debiendo el oferente adjudicado subsanar estas observaciones dentro de los **3 días hábiles siguientes** al de la comunicación, entregando el **informe de análisis y evaluación cualitativa del proceso de metas y recomendaciones**, que incorpora y subsana las observaciones de la Comisión.

ii. **Actas de reuniones.**

Respecto de las reuniones, éstas serán formalizadas mediante actas, que den cuenta de los acuerdos, procedimientos de trabajo, entre otros. **Dichas actas serán elaboradas por la entidad evaluadora externa y aprobadas por el administrador del contrato de la Unidad.**

Estas actas deberán ser remitidas por la entidad evaluadora externa al administrador del contrato de la Unidad, a más tardar, el **día hábil siguiente de efectuada cada reunión**. Una vez aprobadas las actas, tendrán efectos vinculantes para las partes del contrato.

iii. **Estructura del Informe de análisis y evaluación cualitativa del proceso de metas y recomendaciones.**

El **Informe de análisis y evaluación cualitativa del proceso de metas y recomendaciones** deberá incluir, al menos, la siguiente información:

1. **Resumen ejecutivo del informe.**

Detallar el entendimiento en la entrega de este informe, objetivo y alcance.

2. **Evaluación de relación, coherencia y pertinencia entre objetivos y requisitos técnicos.**

Analizar si los requisitos técnicos solicitados reflejan adecuadamente lo establecido en los objetivos de desempeño. Adicionalmente, en base a este análisis, efectuar propuestas de mejoras.

3. **Percepción del desarrollo del proceso de metas.**

Realizar, en base al cumplimiento alcanzado por los 18 Tribunales y la calidad de la información entregada,

un análisis de las fortalezas y debilidades de cada Tribunal, respecto del nivel de desarrollo de los objetivos implementados.

iv. Calendario Etapa 3.

Nº	Actividad	Fecha estimada	Responsable
1	Entrega del Informe de análisis y evaluación cualitativa del proceso de metas y recomendaciones.	07-04-2026	Entidad evaluadora externa
2	Revisión del Informe de análisis y evaluación cualitativa del proceso de metas y recomendaciones, por parte del administrador del contrato de la Unidad.	10-04-2026	Administrador del contrato de la Unidad
3	Entrega y presentación del Informe de análisis y evaluación cualitativa del proceso de metas y recomendaciones, que incorpora y subsana las observaciones del administrador del contrato de la Unidad.	15-04-2026	Entidad evaluadora externa
4	La Comisión revisa, y formula observaciones o aprueba el Informe de análisis y evaluación cualitativa del proceso de metas y recomendaciones.	29-04-2026	Comisión
5	La entidad evaluadora externa entrega el Informe de análisis y evaluación cualitativa del proceso de metas y recomendaciones, que incorpora y subsana las observaciones de la Comisión.	05-05-2026	Entidad evaluadora externa

Finalmente, en caso de que el adjudicatario sea requerido, conforme lo establece el artículo 12 del artículo primero del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2018, del Ministerio de Hacienda, deberá estar disponible durante el período de vigencia del contrato, para efectos de revisión de observaciones. De igual modo, ha de estar disponible para realizar aclaraciones del proceso, de acuerdo con los requerimientos del administrador del contrato de la Unidad.

8. Medios y parámetros de verificación.

Para la evaluación de las distintas metas sólo podrán utilizarse los mecanismos y parámetros establecidos en los siguientes documentos:

- Ley N° 20.322, que Fortalece y perfecciona la jurisdicción tributaria y aduanera.
- Decreto con fuerza de Ley N° 2, de 27 de julio de 2018, del Ministerio de Hacienda.
- Resolución exenta N° 199, de 25 de marzo de 2025, conjunta del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que ratifica el Programa Marco para el año 2025, relativo a la formulación de metas de desempeño, resultados y calidad de los servicios prestados por los Tribunales Tributarios y Aduaneros, aprobado por la comisión que indica.
- Convenios de metas de desempeño año 2025 de los Tribunales Tributarios y Aduaneros de las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama, de Coquimbo, del Maule, de Ñuble y del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de Magallanes y la Antártica Chilena, del Libertador General Bernardo O'Higgins, de Valparaíso; y Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la Región Metropolitana.

9. Sobre la evaluación de las metas.

El proceso de evaluación se realiza sobre la información contenida en los informes de cada Tribunal Tributario y Aduanero, los cuales contienen los medios de verificación que dan cuenta de los requisitos técnicos asociados a los objetivos de desempeño definidos en los respectivos convenios de metas de cada Tribunal.

En concordancia con lo establecido en el **artículo 19 del artículo primero del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2018, del Ministerio de Hacienda**, la Comisión y la entidad evaluadora externa podrán solicitar los documentos y antecedentes de respaldo y llevar a cabo las acciones necesarias para comprobar la exactitud de la información proporcionada por los Tribunales.

En la eventualidad que, durante el proceso de evaluación, la entidad evaluadora externa requiera efectuar aclaraciones o solicitar documentos adicionales a los Tribunales, deberá solicitarlos formalmente a la Comisión, a través del administrador del contrato de la Unidad.

La Comisión, en consideración a la pertinencia de la solicitud de aclaración presentada por la entidad evaluadora externa, responderá a través del administrador del contrato de la Unidad respecto de la consulta realizada por el oferente adjudicado.



10. Equipo de trabajo.

El equipo de trabajo y la estructura organizacional del mismo debe ser propuesto por el oferente, de acuerdo con los antecedentes proporcionados en estas bases de licitación. No obstante, se solicitará al menos la siguiente estructura de profesionales:

- 1 jefe de proyecto.
- 3 analistas.

La formación profesional requerida para el equipo de trabajo es la siguiente:

Rol	Formación profesional	Área de especialización o de profundización de estudios
Jefe de Proyecto	Título profesional o licenciatura en el ámbito de la administración, o área afín a la administración y las ciencias.	Deseable alguno de los siguientes postgrados: MBA, Magíster en Economía, Magíster en Políticas Públicas, Magíster en Gerencia o Administración Pública, u otro postgrado relativo a Administración Pública, Gestión o las materias vinculadas a la licitación.
Analistas	Título profesional o licenciatura en el ámbito de la administración, o área afín a la administración y las ciencias.	Deseable alguno de los siguientes postgrados: MBA, Magíster en Economía, Magíster en Políticas Públicas, Magíster en Gerencia o Administración Pública, u otro postgrado relativo a Administración Pública, Gestión o las materias vinculadas a la licitación.

Los oferentes deberán incluir en sus propuestas técnicas la nómina y currículum, según formato adjunto, incluido en el **Anexo N° 2, Formatos N° 2 y N° 3**, de los profesionales que conformarán los equipos de trabajo, indicando expresamente los títulos y experiencia previa.

En los casos que corresponda, deberán adjuntarse copias de los certificados que acrediten los títulos de cada uno de los profesionales.

10.1. Funciones de Jefatura de Proyecto.

- Coordinar la validación de todos los compromisos de gestión señalados en las Bases Técnicas.
- Ejercer la responsabilidad titular de la puesta en marcha y ejecución de las validaciones técnicas bajo la supervisión de la Contraparte Técnica.
- Representar a la entidad adjudicada ante la Contraparte Técnica, es decir, es la persona a través de la cual se centralizan todos los requerimientos de información, instrucciones y orientaciones necesarias para llevar a cabo las validaciones, quien luego las difunde al interior del equipo.
- Supervisar y articular la ejecución de tareas del equipo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de los plazos acordados para la entrega de todos los informes programados.
- Elaborar el Plan de Trabajo del Proceso, y dar cumplimiento a lo acordado.
- Coordinar las visitas a los Tribunales seleccionados para la revisión in situ.
- Capacitar a los profesionales que realizarán la revisión in situ.
- Coordinar el muestreo de registros.
- Supervisar la realización previa de la revisión remota documental de los compromisos con revisión in situ.
- Supervisar y articular a los profesionales que realizaran la revisión in situ, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de los plazos acordados para la entrega de todos los informes programados.
- Entregar la información requerida por la Contraparte Técnica.
- Todas las demás que le encomiende la Contraparte Técnica, de acuerdo con las presentes Bases de Licitación.

10.2. Funciones del Equipo de Analistas.

- Realizar las validaciones técnicas (revisión remota documental y revisión in situ) señaladas en las presentes Bases.
- Elaborar los Informes según las condiciones y metodología señaladas en las Bases Técnicas.

ANEXO N° 1: ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Formato N° 1: Antecedentes del oferente.

ANTECEDENTES	DETALLE
Nombre o Razón Social:	
R.U.T:	
Dirección:	
Nombre Representante Legal:	
R.U.T. Representante Legal:	
Correo electrónico de notificación (*):	
Personería del Representante Legal:	
Fecha de la Escritura Pública:	
Notaría:	
Datos del Encargado de la propuesta:	
Nombre completo:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

(*) En caso de que el proveedor resulte adjudicado este correo podrá ser utilizado para efectos de notificaciones, el cual se mantendrá vigente mientras no se haga otra designación, este deberá corresponder al indicado a través del sistema de información, conforme lo señalado en el artículo 140 del reglamento de compras públicas.

FORMATO N° 2: Antecedentes del equipo de trabajo.

Los oferentes que propongan como profesionales del equipo evaluador a personas que prestan servicios a honorarios en alguna Institución pública no relacionada con las instituciones en validación, deberán informar a la Unidad la Institución en la cual prestan los servicios, el monto y duración del contrato y tareas contratadas. Completar fichas las veces que sea necesario.

DATOS	DETALLE	
Nombre completo		
Institución pública en la que se desempeña		
Duración del contrato *	Fecha de inicio:	Fecha de término:
Modalidad de contrato		
Monto del contrato		
Descripción de las funciones desempeñadas		

* En la duración del contrato deberá indicar día, mes y año de inicio y término.

ANEXO N° 2

Formato N° 1: Experiencia del oferente.

Debe completar tantas fichas como experiencia en proyectos similares oferte. Las fichas, para ser consideradas en la evaluación, deberán presentar datos de referencias actualizadas y manifestando positivamente el grado de satisfacción por el trabajo realizado.

FICHA N°	DETALLE	
Nombre del proyecto o consultoría.		
Nombre del contratante (señalar si corresponde a una institución pública o privada).		
Fecha de realización del proyecto o consultoría.*	Fecha de inicio:	Fecha de término:
Tipo de proyecto o consultoría (marcar con una X todas las opciones que corresponda).	Procesos de auditoría.	
	Evaluaciones de proyectos, planes o programas.	
	Evaluación de metas de desempeño en organismos públicos o privados.	
Descripción del proyecto o consultoría.		
Monto del proyecto o consultoría.		
Referencias:		
Nombre de contacto:		
Cargo:		
Teléfono:		
Correo electrónico:		

*Indicar día, mes y año de inicio y término de la consultoría, por ejemplo: 01/02/2019.

Sólo serán válidos aquellos en que se adjunte, para cada ficha de experiencia del oferente, un certificado debidamente firmado por el mandante del servicio que acredite la prestación con referencias positivas.

Formato N° 2: Experiencia y formación del jefe de proyecto.

1.- Antecedentes personales.

Nombre:	
R.U.T.:	
Cargo en la empresa o consultora:	
Teléfonos de contacto:	
Correo electrónico:	

2.- Antecedentes académicos.

TÍTULOS, GRADOS, POSTÍTULO (*)	UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN (PAÍS)	DURACIÓN (Nº de semestres)	AÑO OBTENCIÓN
Títulos			
Grado			
Postítulo			

(*) Completar cuantas veces se requiera. Sólo serán válidos aquellos en que se adjunte el certificado pertinente. En caso de que se presenten 2 o más grados académicos, en su evaluación se considerará el que le asigne puntaje más alto.

3.- Experiencia en años, en cargos en proyectos de similar naturaleza.

FICHA N°	DETALLE	
Nombre del proyecto o consultoría.		
Nombre del contratante (señalar si corresponde a una institución pública o privada).		
Fecha de realización del proyecto o consultoría.	Fecha de inicio:	Fecha de término:
Tipo de proyecto o consultoría (marcar con una X todas las opciones que corresponda).	Procesos de auditoría.	
	Evaluaciones de proyectos, planes o programas.	
	Evaluación de metas de desempeño en organismos públicos o privados.	
Descripción del proyecto o consultoría.		
Rol(es) o cargo en el proyecto o consultoría.		
DATOS DEL CONTRATANTE		
Nombre de contacto:		
Cargo:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		

Notas:

- Debe adjuntar el Currículum Vitae del jefe de proyecto asignado a esta propuesta.
- Sólo serán válidos aquellos en que se adjunte, para cada ficha de experiencia del jefe de proyecto, un certificado debidamente firmado por el mandante del servicio que acredite la prestación con referencias positivas.
- Debe indicar, claramente, el día, mes y año de inicio y término de la consultoría o proyecto, por ejemplo: 01/02/2019.



Formato N° 3: Experiencia y formación de analistas.

Debe completar tantas fichas como analistas presente. Respecto de las fichas de experiencia de los analistas, puede completar cuantas fichas considere necesarias. Las fichas, para ser consideradas en la evaluación, deberán presentar datos de referencias actualizadas y manifestando positivamente el grado de satisfacción por el trabajo realizado.

1.- Antecedentes personales.

Nombre:	
R.U.T.:	
Cargo en la empresa o consultora:	
Teléfonos de contacto:	
Correo electrónico:	

2.- Antecedentes Académicos.

TÍTULOS, GRADOS, POSTÍTULO (*)	UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN (PAÍS)	DURACIÓN (N° de semestres)	AÑO OBTENCIÓN
Títulos			
Grado			
Postítulo			

(*) Completar cuantas veces se requiera. Sólo serán válidos aquellos en que se adjunte el certificado pertinente.

3.- EXPERIENCIA EN AÑOS, EN CARGOS EN PROYECTOS DE SIMILAR NATURALEZA.

FICHA N°	DETALLE	
Nombre del proyecto o consultoría.		
Nombre del contratante (señalar si corresponde a una institución pública o privada).		
Fecha de realización del proyecto o consultoría.	Fecha de inicio:	Fecha de término:
Type de proyecto o consultoría (marcar con una X todas las opciones que corresponda).	Procesos de auditoría.	
	Evaluaciones de proyectos, planes o programas.	
	Evaluación de metas de desempeño en organismos públicos o privados.	
Descripción del proyecto o consultoría.		
Rol(es) o cargo en el proyecto o consultoría.		
DATOS DEL CONTRATANTE		
Nombre de contacto:		
Cargo:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		

Notas:

- Debe adjuntar el Currículum Vitae de cada uno de los analistas presentados.
- Sólo serán válidos aquellos en que se adjunte, para cada ficha de experiencia del analista, un certificado debidamente firmado por el mandante del servicio que acredite la prestación con referencias positivas.
- Debe indicar, claramente, el día, mes y año de inicio y término de la consultoría o proyecto, por ejemplo: 01/02/2019.



FORMATO N° 4: Oferta técnica.

Anexo de formato libre y que deberá contener los aspectos señalados en el **punto 5 de las Bases Técnicas, “Especificaciones a la propuesta Técnica”**, y un detalle de las actividades a desarrollar, de acuerdo con un plan de trabajo, según los alcances de las presentes Bases.

FORMATO N° 5: Carta Gantt.

Carta Gantt: El oferente debe entregar una Carta Gantt que detalle las etapas, actividades, productos o resultados esperados, y plazos de desarrollo, durante el proceso de evaluación. Aquélla debe ser consistente con lo indicado en el **punto 7 de las Bases Técnicas, “Etapas y entregables del proyecto”**.

La carta Gantt presentada por el oferente debe considerar, a lo menos, la siguiente información:

	Mes 1 Fecha	Mes 2 Fecha	Mes 3 Fecha
Etapa I: Preparación de la Evaluación			
1 ^a Reunión de coordinación.			
Preparación de la Evaluación según metodología.			
Entrega de Informe de Preparación de la Evaluación.			
Etapa II: Evaluación del cumplimiento de metas de Desempeño, Resultados y Calidad de los servicios prestados			
Revisión y análisis de antecedentes.			
Preguntas de aclaración de la información.			
Verificación del grado de cumplimiento de las metas.			
Entrega y presenta Informe Preliminar de evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio respectivo de cada Tribunal.			
Entrega Informe Final de evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio respectivo de cada Tribunal.			
Entrega de un Informe que detalle el resultado de las aclaraciones y/o análisis de las reclamaciones.			
Etapa III: Análisis general del proceso mediante un informe de evaluación y recomendaciones			
Elaboración de Informe de análisis y evaluación cualitativa del proceso de metas y recomendaciones.			
Entrega y presenta a la Comisión, el Informe de análisis y evaluación cualitativa del proceso de metas y recomendaciones.			
Aclaraciones.			

FORMATO N° 6: Incompatibilidad.

Relación contractual	Indicar Sí/No
Uno o más de los participantes que integran el equipo de trabajo propuesto, presentan relaciones contractuales de prestación de servicios en los procesos de diseño o implementación año t de los compromisos institucionales suscritos por los Tribunales Tributarios y Aduaneros.	



FORMATO N° 7: Programa de Integridad.

El oferente debe indicar si cuenta con alguno de los siguientes instrumentos:

Requerimientos técnicos	<u>Indicar sí/no</u>
El oferente cuenta con Programa de Integridad y ética empresarial conocido y aplicado por su personal.	

Cada oferente deberá entregar la documentación que permita verificar este criterio. En caso de que la oferta corresponda de una Unión Temporal de Proveedores, para la obtención de puntaje, este criterio deberá ser acreditado por cada uno de sus integrantes.

ANEXO N° 3

FORMATO N° 1: Propuesta económica.

ÍTEM	VALOR NETO en \$ Pesos chilenos
Evaluación de metas de desempeño, resultados y calidad de los servicios prestados por los Tribunales Tributarios y Aduaneros, año 2025.	

Otros	Factura exenta	Factura afecta
Marcar con una “X” si el oferente entregará factura exenta o con IVA.		

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE CONOCIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA

(Al momento de suscribir el contrato, el oferente adjudicado deberá hacer entrega del presente anexo)

Quien suscribe, en su calidad de oferente o de representante legal del oferente, de la Licitación Pública ID 752618-XX-LE25, declara bajo juramento que:

La Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, y del Tribunal de Contratación Pública, ha hecho entrega de la Política de Seguridad de la Información y es de nuestro total conocimiento.

Nombre de la persona natural o del representante legal:	
Firma de la persona natural o del representante debidamente autorizado:	
Fecha:	

ANEXO N° 5
PROGRAMA MARCO TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS AÑO 2025

I. Objetivos de desempeño y requisitos técnicos para su cumplimiento.

Objetivos de desempeño	Requisitos técnicos para el cumplimiento de los objetivos
<p>1. Realizar el 100% de las actividades definidas en el Programa Marco para el año 2025 asociadas a mejorar la experiencia de los usuarios de los Tribunales Tributarios y Aduaneros.</p> <p>2. Registrar correctamente los datos asociados a la tramitación de causas aduaneras y tributarias en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras (SACTA).</p> <p>3. Cumplir con las metas entre 75% y 100% de los indicadores de desempeño asociados a causas tributarias y aduaneras, definidos en el Programa Marco del año 2025.</p>	<p>1. El porcentaje de cumplimiento de cada objetivo se obtendrá de la sumatoria de las ponderaciones obtenidas para cada indicador.</p> <p>2. En el caso del objetivo 2, el porcentaje de cumplimiento del correcto registro se obtendrá del valor efectivo que resulta de la relación entre los valores correctamente registrados, respecto del universo de registros considerados en el punto 1 de los requisitos técnicos de la medición.</p> <p>3. Se entenderá para cada indicador lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">A. Cumplido, si es igual a 100% y sumará el total de su ponderador para el cumplimiento global de su respectivo objetivo de desempeño.B. Parcialmente cumplido, si es igual o superior a 75% e inferior al 100% y sumará la proporción que resulte de la multiplicación de su respectivo ponderador por el porcentaje de cumplimiento.C. No cumplido, si es menor a 75%.D. No cumplido, cuando no sea posible calcular el valor efectivo del indicador.E. No cumplido, cuando no sea posible verificar los valores a través de sus medios de verificación.F. No cumplido, cuando los valores efectivos informados sean inconsistentes con los medios de verificación.G. Los indicadores no cumplidos, no sumarán su respectivo ponderador el que asumirá un valor igual a 0%. <p>4. El rango de ponderación del objetivo 1 es de 10% a 20%, considerando que la suma total de las ponderaciones de cada objetivo debe ser 100%.</p> <p>5. El rango de ponderación del objetivo 2 es de 5% a 20%, considerando que la suma total de las ponderaciones de cada objetivo debe ser 100%.</p> <p>6. El rango de ponderación del objetivo 3 es de 60% a 80%, considerando que la suma total de las ponderaciones de cada objetivo debe ser 100%.</p> <p>7. La ponderación de cada indicador no podrá ser inferior a 5%.</p>

II. Indicadores, medios de verificación y requisitos técnicos.

Nº del Objetivo	Indicadores	Medios de verificación	Requisitos técnicos para el cumplimiento del indicador
1	<p>1. Porcentaje de funcionarias/os capacitados en materias de género en el año 2025. Fórmula de cálculo: (Número de funcionarias/os que aprueban la capacitación de género en el año 2025 / Dotación del Tribunal al 31 de diciembre 2024) *100</p>	<p>1. Resolución de la Unidad Administradora con antecedentes de aprobación de la capacitación. 2. Reporte con información del indicador al 31 de diciembre de 2025.</p>	<p>1. Capacitar al 100% de las/os funcionarias/os del Tribunal en materias de género en un plazo de 3 años, a objeto de contribuir en la disminución de inequidades, brechas y/o barreras de género asociadas al ámbito de acción de los Tribunales. 2. Durante el tercer y último año de implementación de estas medidas los funcionarios/as que no han sido capacitados deberán realizar el curso introductorio y los funcionarios/as que aprobaron el curso introductorio (de los años 2023 y 2024) deberán complementar sus conocimientos con un curso adicional al realizado, siendo este de nivel superior y/o complementario, el cual deberá ser parte de la malla curricular que ofrece la institución responsable de impartir los cursos. Dicho número de funcionarios/as debe ser determinado en relación a la dotación efectiva al 31 de diciembre del año anterior, la que será informada por la Unidad Administradora. 3. Se entenderá cumplida la actividad cuando, la/el o las/los funcionarias/os comprometidos apruebe(n) la capacitación programada por la Unidad Administradora en el año 2025. 4. La Unidad Administradora será la responsable de proveer la capacitación, considerando el presupuesto disponible y verificando los contenidos mínimos de la capacitación con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.</p>
	<p>2. Porcentaje de extractos o resúmenes publicados por el Tribunal durante el año 2025. Fórmula de cálculo: (Número de extractos o resúmenes de las sentencias definitivas y ejecutoriadas publicadas por el Tribunal en el año 2025 / Número total de sentencias definitivas y ejecutoriadas en el año 2025) *100</p>	<p>1. Página web de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, https://www.tta.cl sección “jurisprudencia”. 2. Reporte con información del indicador al 31 de diciembre de 2025.</p>	<p>1. Elaborar los extractos o resúmenes de las sentencias definitivas de los procedimientos tributarios y aduaneros, ejecutoriadas por el Tribunal durante el año 2025, las que serán publicadas en la página web de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, a objeto de facilitar el acceso a la información de las sentencias a los usuarios de los Tribunales. 2. Se entenderá cumplida la actividad cuando: 2.1 Elaboren y publiquen los extractos de las sentencias definitivas de los procedimientos tributarios y aduaneros, ejecutoriadas durante el año 2025. La fecha de sentencia de estas causas podría corresponder a períodos anteriores. En todos estos casos, la publicación se llevará a cabo cuando el Tribunal ingrese en el SACTA, en la sección “Jurisprudencia”, seleccione la causa que corresponda y presione el botón “Publicar”. 2.2 El extracto o resumen de la sentencia debe incluir: Identificación de los intervenientes (indicar el nombre de las partes o de la carátula de la causa), RUC y RIT de la causa, normas aplicables (las más relevantes aplicadas en la causa), fecha de la sentencia, materia, Tribunal que dictó la sentencia, tipo de procedimiento, Servicio recurrido (Servicio de Impuestos Internos-SII- o Servicio Nacional de Aduanas -SNA), y resultado de la causa (especificar si se acoge, rechaza, acoge parcialmente u otra referencia que haga alusión al resultado de la causa).</p>

Nº del Objetivo	Indicadores	Medios de verificación	Requisitos técnicos para el cumplimiento del indicador
2	<p>3. Porcentaje de causas de procedimientos tributarios y aduaneros falladas por sentencia definitiva ejecutoriada, registradas correctamente en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras en el año 2025.</p> <p>Fórmula de cálculo:</p> <p>(Nº de causas en los procedimientos tributarios y aduaneros falladas por sentencia definitiva ejecutoriada en el año 2025 registradas correctamente en el Sistema de Administración de Causas/ Número total de causas falladas por sentencia definitiva ejecutoriada en los procedimientos tributarios y aduaneros en el año 2025) *100</p>	<p>1. Reporte proporcionado por la Unidad Administradora con información suministrada por el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras.</p> <p>2. Minuta ejecutiva elaborada por el Tribunal sobre criterios aplicados para el cálculo de las cuantías.</p> <p>3. Documentos que acrediten la ejecutoriedad.</p> <p>4. Resoluciones de sentencia definitiva ejecutoriada.</p>	<p>Se entenderá cumplido cuando los datos asociados al indicador están correctamente registrados en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras -SACTA-, es decir:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se registraron en el SACTA los siguientes datos: RUC o RIT de la causa; Fecha de Sentencia Definitiva; Caracterización de la causa; El valor de la Cantidad bruta de la causa; y Tipo de Procedimiento. 2. Los procedimientos asociados al indicador corresponden a: <ol style="list-style-type: none"> 2.1 Procedimientos Aduaneros de General de reclamación; Reclamación contra sanciones disciplinarias; Reclamación de multas por infracciones aduaneras; y Vulneración de derechos. 2.2 Procedimientos Tributarios de General de reclamación; General de aplicación de sanciones; Especial de aplicación de ciertas multas; Vulneración de derechos y Reclamo de avalúo de bienes raíces. 3. Se incluyen en la medición las causas falladas por sentencia definitiva que sean ejecutoriadas en el periodo, las que deberán ser registradas en el SACTA, cambiando la Etapa y Estado, a Etapa: Ejecutoriada y Estado: Fallada. La fecha de sentencia definitiva de estas causas podría corresponder a períodos anteriores. 4. Se entenderá por Caracterización de la causa, como las categorías en las cuales se representa el resultado dictaminado por el Tribunal a través de sus resoluciones de sentencia definitiva, y que debe ser registrada en el SACTA. Las categorías entre las cuales el Tribunal debe seleccionar una son: Ha lugar; No ha Lugar; y Ha lugar en parte. 5. Se entenderá por el valor de la Cantidad bruta de una causa, como el monto equivalente en dinero que estaba en disputa en la tramitación de una causa, el cual deberá: <ol style="list-style-type: none"> i. Ser registrado en el SACTA en Unidades Tributarias Mensuales (UTM); ii. Ser el mismo monto bruto descrito en la resolución de sentencia definitiva dictada por el Tribunal, a excepción de las causas falladas antes del año 2019, periodo en el cual no existía el presente requisito. Para dichas causas, solo se considerará el registro de la cantidad en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras; y iii. La cantidad bruta en SACTA deberá incluir la cantidad neta, reajustes, intereses y multas, según corresponda, calculados en unidades tributarias mensuales de acuerdo con el valor que tenga a la fecha de presentación del reclamo. Este último requisito será considerado solo para aquellas causas falladas y ejecutoriadas a partir del año 2025. 6. El Tribunal deberá elaborar una Minuta Ejecutiva, para explicar de manera breve los criterios utilizados para el cálculo de la cantidad de las causas falladas por sentencia definitiva y ejecutoriada, la que debe tener un máximo de dos páginas. 7. Se excluyen del registro del valor de la Cantidad bruta a aquellas causas aduaneras y tributarias de procedimiento de Vulneración de Derechos y Reclamación contra sanciones disciplinarias. 8. Para aquellos casos, donde la naturaleza de la causa implique un cálculo de cantidad distinto a lo establecido en el punto N° 5 o no pudiera determinarse el monto de la cantidad, en ambos casos se deberá justificar (cambio de criterio o la omisión del monto), en un anexo de la “Minuta ejecutiva elaborada por el Tribunal sobre criterios aplicados para el cálculo de las cuantías”, señalando el RUC o RIT de la causa y la justificación respectiva. Cabe destacar que el máximo de 2 páginas establecido para la Minuta no incluye el anexo de justificaciones.

Nº del Objetivo	Indicadores	Medios de verificación	Requisitos técnicos para el cumplimiento del indicador
3	<p>4. Porcentaje de causas de procedimientos tributarios, falladas por sentencia definitiva, dentro del plazo establecido para dictación de sentencia, en el año 2025.</p> <p>Fórmula de cálculo:</p> <p>(Nº de causas falladas por sentencia definitiva dentro del plazo establecido para dictación de sentencia en los procedimientos tributarios en el año 2025 / Número total de causas falladas por sentencia definitiva en los procedimientos tributarios en el año 2025) *100</p>	<p>1. Reporte proporcionado por la Unidad Administradora con información suministrada por el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras.</p> <p>2. Resoluciones de sentencia definitiva.</p> <p>3. Resoluciones que ordenan "Cítese a oír sentencia".</p>	<p>1. El plazo establecido dependerá del procedimiento de que se trate, los cuales se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - General de reclamación, con un plazo de 60 días. - General de aplicación de sanciones con un plazo de 60 días. - Especial de aplicación de ciertas multas con un plazo de 30 días. - Vulneración de derechos con un plazo de 10 días. - Reclamo de avalúo de bienes raíces con un plazo de 60 días. <p>En caso de modificaciones legales que afecten los plazos establecidos, estas se entenderán incorporadas automáticamente al presente Programa Marco y a los Convenios de Metas de los Tribunales a contar de la fecha de aprobación de dicha modificación legal.</p> <p>2. El plazo se cuenta desde que el/la juez/a firma electrónicamente la resolución que ordena "Cítese a oír sentencia" hasta que se firma electrónicamente por el/la juez/a la resolución de "Sentencia Definitiva", durante el año 2025.</p> <p>3. La fecha de resolución debe coincidir con la fecha de firma electrónica.</p> <p>4. La fecha de presentación de estas causas podrían corresponder a períodos anteriores.</p>
	<p>5. Días hábiles promedio de tramitación de causas de procedimientos tributarios con sentencia definitiva en el año 2025.</p> <p>Fórmula de cálculo:</p> <p>(Suma de días hábiles que demora la tramitación del total de causas con sentencias definitiva en procedimientos tributarios en el año 2025 / Cantidad de causas con sentencia definitiva en procedimientos tributarios en el año 2025)</p>	<p>1. Reporte proporcionado por la Unidad Administradora con información suministrada por el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras.</p> <p>2. Resoluciones de sentencia definitiva.</p> <p>3. Comprobantes de ingreso.</p>	<p>1. Los procedimientos asociados al indicador corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - General de reclamación de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 y ss. del código tributario. - General de aplicación de sanciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 y ss. del código tributario. - Especial de aplicación de ciertas multas de acuerdo con lo establecido en el artículo 165 del código tributario. - Vulneración de derechos de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 a 157 del código tributario. - Reclamo de avalúo de bienes raíces de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 y ss. del código tributario. <p>2. El plazo se cuenta desde la fecha de presentación de la reclamación respectiva hasta la fecha en que ocurra la firma electrónica del/la Juez/a de la sentencia definitiva o de término por Conciliación. La fecha de presentación de estas causas podría corresponder a períodos anteriores.</p> <p>3. El indicador deberá ser considerado para todos los Tribunales a excepción de los Tribunales con 80 o más causas en tramitación y que tengan una antigüedad mayor o igual a 5 años.</p>
	<p>6. Porcentaje de causas de procedimientos aduaneros, falladas por sentencia definitiva, dentro del plazo establecido para dictación de sentencia, en el año 2025.</p> <p>Fórmula de cálculo:</p> <p>(Nº de causas falladas por sentencia definitiva dentro del plazo establecido para</p>	<p>1. Reporte proporcionado por la Unidad Administradora con información suministrada por el Sistema de Administración de</p>	<p>1. El plazo establecido dependerá del procedimiento de que se trate, los cuales se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - General de reclamación, con un plazo de 60 días. - Reclamación contra sanciones disciplinarias, con un plazo de 60 días. - Reclamación de multas por infracciones aduaneras, con un plazo de 60 días. - Vulneración de derechos, con un plazo de 10 días. <p>En caso de modificaciones legales que afecten los plazos establecidos, éstas se entenderán incorporadas automáticamente al presente Programa Marco y a los Convenios de Metas de los Tribunales a contar de la</p>

Nº del Objetivo	Indicadores	Medios de verificación	Requisitos técnicos para el cumplimiento del indicador
	dictación de sentencia en los procedimientos Aduaneros en el año 2025 / Número total de causas falladas por sentencia definitiva en los procedimientos Aduaneros en el año 2025) *100	Causas Tributarias y Aduaneras. 2. Resoluciones de sentencia definitiva. 3. Resoluciones que ordenan "Cítese a oír sentencia".	fecha de aprobación de dicha modificación legal. 2. El plazo establecido para dictación de sentencia se cuenta desde que el/la juez/a firma electrónicamente la resolución que ordena "Cítese a oír sentencia" hasta que se firma electrónicamente por el/la juez/a la resolución de "Sentencia Definitiva", durante el año 2025. 3. La fecha de resolución, debe coincidir con la fecha de firma electrónica. 4. La fecha de presentación de estas causas podría corresponder a períodos anteriores. 5. El indicador deberá ser considerado solo para aquellos Tribunales que tramiten causas Aduaneras durante el año 2024.
	7. Días hábiles promedio de tramitación de causas de procedimientos aduaneros, con sentencia definitiva, en el año 2025. Fórmula de cálculo: (Suma de días hábiles que demora la tramitación del total de causas con sentencias definitiva en procedimientos Aduaneros en el año 2025 / Cantidad de causas con sentencia definitiva en procedimientos Aduaneros en el año 2025)	1. Reporte proporcionado por la Unidad Administradora con información suministrada por el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras. 2. Resoluciones de sentencia definitiva. 3. Comprobantes de ingreso.	1. Los procedimientos asociados al indicador corresponden a: - General de reclamación; - Reclamación contra sanciones disciplinarias; - Reclamación de multas por infracciones aduaneras; y - Vulneración de derechos. 2. El plazo se cuenta desde la fecha de presentación de la reclamación respectiva hasta la fecha en que ocurra la firma electrónica del/la Juez/a de la sentencia definitiva o de término por Conciliación. La fecha de presentación de estas causas podría corresponder a períodos anteriores. 3. El indicador deberá ser considerado solo para aquellos Tribunales que tramiten causas Aduaneras durante el año 2024 a excepción de los Tribunales con 80 o más causas en tramitación y que tengan una antigüedad mayor o igual a 5 años.
	8. Porcentaje de causas terminadas en el año 2025 respecto de las causas vigentes al 31 de diciembre de 2025. Fórmula de cálculo: (Nº de causas terminadas en el año 2025 / Número total de causas vigentes al 31 de diciembre de 2025) *100	1. Reporte proporcionado por la Unidad Administradora con información suministrada por el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras. 2. Resoluciones de término.	1. Se incluyen todas las causas terminadas de procedimientos tributarios y aduaneros terminadas en el año 2025. 2. Se incluyen en la medición las siguientes causas cuya resolución de término corresponde a: sentencia definitiva, conciliación; sentencias interlocutorias que declaran el desistimiento; el abandono; las inadmisibles; y no presentadas. 3. El indicador deberá ser considerado para los Tribunales con 80 o más causas en tramitación y que tengan una antigüedad mayor o igual a 5 años.

Nº del Objetivo	Indicadores	Medios de verificación	Requisitos técnicos para el cumplimiento del indicador
	<p>9. Tiempo promedio de causas terminadas durante el año 2025. Fórmula de cálculo: (Suma de días hábiles de tramitación de causas terminadas en el año 2025 / Cantidad de causas terminadas en el año 2025)</p>	<p>1. Reporte proporcionado por la Unidad Administradora con información suministrada por el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras.</p> <p>2. Comprobantes de ingreso.</p> <p>3. Resoluciones de término.</p>	<p>1. Se incluyen todas las causas terminadas de procedimientos tributarios y aduaneros.</p> <p>2. Se incluyen en la medición las siguientes causas cuya resolución de término corresponde a: sentencia definitiva, conciliación, sentencias interlocutorias que declaran el desistimiento; abandono, las inadmisibles; y no presentadas.</p> <p>3. El plazo se cuenta desde la fecha de presentación de la reclamación respectiva hasta la fecha de término en que ocurra la firma electrónica del/la Juez/a de la resolución que pone término a la causa.</p> <p>4. La fecha de presentación de las causas terminadas en el año podría corresponder a períodos anteriores.</p> <p>5. El indicador deberá ser considerado para los Tribunales con 80 o más causas en tramitación y que tengan una antigüedad mayor o igual a 5 años.</p>

III. Normas de aplicación general.

1. La contabilización de días considerados en la medición de los indicadores, corresponden a días hábiles de lunes a sábado, excluyendo los domingos y festivos.
2. Para la medición de los indicadores asociados a la tramitación de causas, la fecha de Sentencia definitiva corresponde a la fecha de la primera Sentencia Definitiva que pone término a la causa. Según lo anterior, no se incluye en la medición las causas cuya primera resolución de término sea una sentencia interlocutoria, asimismo no se incluyen posteriores sentencias definitivas asociadas a estas causas.
3. Para la medición de los indicadores se utilizará el registro de causas, en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras (SACTA) considerando lo siguiente:
 - **Fecha de Presentación:** Corresponde a la fecha en que es presentada una causa en el Tribunal, a través del ingreso de un escrito, el cual puede ser: una Reclamación, Acta de Denuncia, Descargos o Solicitud, registrados por el Tribunal Tributario y Aduanero en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras. Al iniciar la tramitación de una causa en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras, el Sistema asigna por defecto en el campo "Fecha de Presentación", la fecha en que ésta es ingresada al Sistema. Es importante considerar que pueden existir casos, en que el Tribunal deba cambiar en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras la Fecha de Presentación del escrito que inicia la tramitación de una causa, razón por la cual la Fecha de Ingreso será distinta a la Fecha de Presentación. Por ejemplo, si se recibe un reclamo en el domicilio del Secretario Abogado, en este caso el Auxiliar/Administrativo al momento de ingresar dicho escrito en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras, deberá tener la debida precaución de cambiar la Fecha de Presentación en el Sistema, en el campo "Fecha de Presentación".
 - **Fecha de Presentación de la Reclamación:** Se entenderá como Fecha de Presentación de la Reclamación respectiva, aquella información disponible automáticamente en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras, en la columna "Fecha de Presentación".



Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 01 de diciembre de 2025 de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: <https://www.att.gov.cl/index.php/documentos/validador>

Código de verificación: Wt0TZfriAyanMmqqAtX86g==

- **Fecha de Cítese a oír sentencia:** Corresponde a la fecha en que el Juez firma electrónicamente, la Resolución "Cítese a oír sentencia" o la "Resolución Múltiple" o "Autos para Fallo", cambiando Etapa y Estado, según se indica:

- Etapa: "Fallo".
- Estado: "En Sentencia".

Realizando lo anterior, dicha fecha, quedará automáticamente registrada en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras, columna "Fecha Ingreso Sentencia".

- **Fecha de Sentencia Definitiva:** Corresponde a la fecha en que el Juez firma electrónicamente la Resolución "Sentencia Definitiva" o la "Resolución Múltiple", cambiando Etapa y Estado, según se indica:

- Etapa: "Terminada"
- Estado: "Fallada"

Realizando lo anterior, dicha fecha, quedará automáticamente registrada en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras, columna "Fecha Sentencia".

4. En virtud de las suspensiones establecidas en los artículos 2 y 6 de la ley 21.226, que "establece un régimen jurídico de excepción para los procesos judiciales, en las audiencias y actuaciones judiciales, y para los plazos y ejercicio de las acciones que indica, por el impacto de la enfermedad covid-19 en Chile", y la ley 21.379, de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que "modifica y complementa la ley 21.226 para reactivar y dar continuidad al sistema de justicia", la medición de los indicadores "Días hábiles promedio de tramitación de causas de procedimientos tributarios con sentencia definitiva en el año 2025" y "Días hábiles promedio de tramitación de causas de procedimientos aduaneros, con sentencia definitiva, en el año 2025", será realizada considerando lo siguiente:

- Los Tribunales, en los casos que corresponda, elaborarán un registro de causas falladas en el año 2025 y que fueron suspendidas por el estado de excepción constitucional, el que deberá contener al menos los siguientes puntos: RUC de la causa, fecha de presentación de la causa, fecha de la sentencia definitiva, N.º y fecha de la resolución o documento que suspende la causa, fecha de inicio de la suspensión, N.º y fecha de la resolución o documento que reactiva o reanuda la tramitación de la causa, fecha de término de la suspensión, días hábiles de suspensión de la causa y motivo de la suspensión.
- Dicho registro de causas será considerado por la Comisión en el proceso de evaluación de metas y para descontar los plazos de suspensión de las causas, los que se registrarán y descontarán según las causales señaladas en los artículos 2 y 6 de la ley 21.226. Lo anterior, se aplicará para todas las causas que sean falladas durante el año 2025, que cumplan con las condiciones de la normativa e indicadores antes mencionados.
- Que, en el caso de la suspensión de audiencias indicada en el artículo 2, de la ley 21.226, los días serán descontados desde la notificación de la resolución que decreta la suspensión de la audiencia y finalizarán hasta los diez días hábiles posteriores al 30 de noviembre de 2021.
- Que, en el caso de la suspensión de la tramitación de causas señalada en el artículo 6, de la ley 21.226, los días serán descontados desde la notificación de la resolución que recibe la causa a prueba y se reanudarán, a petición de parte, desde la fecha en que se notifique la resolución que acoja la solicitud.

5. En relación con las metas de desempeño, resultados y calidad de los servicios prestados señaladas en los numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 8 del artículo primero del D.F.L. N.º 2, de 2018, del Ministerio de Hacienda, la Comisión establecerá metas comunes de tiempos de tramitación (Indicadores números 5 y 7) entre grupos de Tribunales con similares características. Las metas y dichos grupos podrán ser fijadas considerando los siguientes parámetros:

5.1 Las metas deberán ser una mejora o mantención de los desempeños de los grupos de Tribunales.

5.2 Los grupos de Tribunales y sus metas podrán ser determinados de acuerdo con las mediciones históricas de los últimos 5 años u otro rango inferior, relacionadas con:

- a) Cantidad anual o promedio de causas falladas; o
- b) Cantidad anual o promedio de causas ingresadas (presentadas); o
- c) Cantidad anual de causas vigentes a la fecha; o

- d) Número de funcionarios por Tribunal; o
- e) Jurisdicción (en términos de ubicación geográfica); o
- f) Tiempo promedio de tramitación de causas (Indicadores números 5 y 7); o
- g) Índice de causas vigentes por funcionario, es decir, el número de causas que se obtiene al dividir el número de causas vigentes por el número de funcionarios del Tribunal; o
- h) Una combinación de dos o más factores, entre otros, que la Comisión determine.

6. Para efectos de la aplicación gradual de metas comunes para los indicadores números 5 y 7, se utilizarán los siguientes criterios:

- 6.1 Las metas se fijarán según el tiempo promedio de datos efectivos de los últimos 5 años u otro rango inferior, de cada grupo de Tribunales; y
- 6.2 En casos excepcionales determinados por la Comisión, la meta se fijará según un rango de tiempo promedio de tramitación de causas para cada grupo de Tribunales, el que podrá considerar las siguientes mediciones:

- a. El cálculo del tiempo promedio de datos efectivos de los últimos 5 años u otro rango inferior, de cada grupo de Tribunales.
- b. El límite inferior del rango, se obtiene restando el promedio establecido en el punto anterior y el valor de la desviación estándar poblacional de los últimos 5 años u otro rango inferior.
- c. El límite superior del rango, se obtiene sumando el promedio establecido en el punto 6.1 y el valor de la desviación estándar poblacional de los últimos 5 años u otro rango inferior.

7. Las metas de los indicadores números 2, 4, 6 y 8, deberán ser una mejora o mantención del desempeño del Tribunal respecto de las mediciones históricas de los últimos 5 años u otro rango inferior, y se elaborarán rangos considerando los siguientes puntos:

- 7.1 El cálculo del promedio de datos efectivos de los últimos 5 años u otro rango inferior.
- 7.2 El límite inferior del rango, se obtiene restando el promedio establecido en el punto anterior y el valor de la desviación estándar poblacional de los últimos 5 años u otro rango inferior.
- 7.3 El límite superior del rango, se obtiene sumando el promedio establecido en el punto 7.1 y el valor de la desviación estándar poblacional de los últimos 5 años u otro rango inferior.

8. La exactitud de la información ingresada en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras – SACTA –, y en los otros medios de verificación incluidos en el Programa Marco, serán de responsabilidad de cada Juez en razón de lo señalado en el artículo 18 del artículo primero del D.F.L. Nº 2, de 2018, del Ministerio de Hacienda.

9. Durante el proceso de fijación de metas del año siguiente de los indicadores 8 y 9, no se podrán comprometer metas específicas menos exigentes que las establecidas o logradas en los períodos anteriores, para lo cual los Tribunales Tributarios y Aduaneros con 80 o más causas en tramitación y que tengan una antigüedad mayor o igual a 5 años deberán elaborar y presentar un Plan de Mejora del Desempeño para los próximos 3 años (2025 al 2027), el que deberá considerar al menos:

- a) Cantidad de causas terminadas durante el año anterior, cantidad de causas vigentes a la fecha, el tiempo promedio de causas terminadas durante el año anterior, índice de causas vigentes por funcionario/a (número de causas que se obtiene al dividir el número de causas vigentes por el número de funcionarios/as del Tribunal).
- b) Detallar las causas a terminar durante el año 2025, indicando los siguientes datos de cada causa: RUC y RIT, fecha de presentación, fecha estimada de término, la suma de días hábiles de tramitación, total de causas terminadas en el año.
- c) Para los años 2026 y 2027 el Tribunal deberá indicar las siguientes estimaciones: el número estimado de causas terminadas y el tiempo promedio estimado de causas terminadas durante el año 2026 y 2027.
- d) Razones o factores internos y/o externos que expliquen las estimaciones entregadas para cada periodo.



ANEXO N° 6:
INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN- METAS 2025- TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS

a. Instrumento de Evaluación Objetivo de Desempeño N° 1:

En este instrumento, se debe dar cuenta del cumplimiento de los requisitos técnicos del indicador comprometido por los Tribunales Tributarios y Aduaneros, según lo definido en el Convenio de metas 2025.

Tribunal Tributario y Aduanero	<nombre del Tribunal Tributario y Aduanero>				Ponderación del Objetivo 1			<ponderación del objetivo>
Nombre y número del Indicador Nombre	Sentido	Meta	Ponderación	Medio de Verificación asociado al requisito Técnico	Resultado efectivo alcanzado por el TTA	% Cumplimiento Efectivo	Ponderación Obtenida	Análisis de Cumplimiento
<Detallar el nº y nombre del indicador: Ascendente / Descendente>	<Detallar sentido del indicador: Ascendente / Descendente>	<indicar la meta del indicador, según lo comprometido por el Tribunal>	<Indicar la ponderación del indicador, según lo comprometido por el Tribunal>	<Detallar los Medios de Verificación entregados por el TTA, que dan cuenta del cumplimiento de la meta asociada al indicador>	<Indicar el resultado obtenido en el indicador>	<Ascendente: Resultado Efectivo / Meta Descendente: Meta / Resultado efectivo>	<indicar ponderación obtenida, de acuerdo las reglas de cumplimiento definidas en el convenio de metas>	< En caso de no cumplimiento, especificar fundamentación indicando el requisito que no ha cumplido y la causa de no cumplimiento. En caso de cumplimiento identificar la manera en que el Tribunal abordó la implementación del requisito>
Ponderación total Obtenida en Objetivo 1							<indicar ponderación obtenida, de acuerdo las reglas de cumplimiento definidas en el convenio de metas>	

Ejemplo:

Tribunal Tributario y Aduanero	Arica y Parinacota				Ponderación del Objetivo 1			20%
Nombre y número del Indicador	Sentido	Meta	Ponderación	Medio de Verificación asociado al requisito Técnico	Resultado efectivo alcanzado por el TTA	% Cumplimiento Efectivo	Ponderación Obtenida	Análisis de Cumplimiento
1. Porcentaje de funcionarias/os capacitados en materias de género en el año 2025.	Ascendente	20%	10%	1. Resolución de la Unidad Administradora con antecedentes de asistencia y aprobación de la capacitación. 2. Reporte con información del indicador al 31 de diciembre de 2025.	20% (2/10)	100%	10%	Cumple con el porcentaje comprometido de funcionarias/os capacitados en materias de género en el año 2025.
2. Porcentaje de extractos o resúmenes publicados por el Tribunal durante el año 2025.	Ascendente	90%	10%	1. Página web de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, https://www.tta.cl sección "jurisprudencia". 2. Reporte con información del indicador al 31 de diciembre de 2025.	20% (9/10)	90%	10%	Cumple con el porcentaje comprometido de extractos o resúmenes publicados durante el año 2025.
Ponderación total Obtenida en el Objetivo 1							20%	

b. **Instrumento de Evaluación Objetivo de Desempeño N° 2:**

En este instrumento, se debe dar cuenta del cumplimiento de los indicadores comprometidos con metas, según lo definido en el Convenio de metas 2025 de cada Tribunal.

Tribunal Tributario y Aduanero	<nombre del Tribunal Tributario y Aduanero>		Ponderación del Objetivo 2	<ponderación del objetivo>
Nombre y número del Indicador	Medios de Verificación asociados a los Requisitos Técnicos	Grado de cumplimiento de los Requisitos Técnicos	Análisis de Cumplimiento	
<Indicador N°3>	<Detallar los Medios de Verificación entregados por el TTA, en que da cuenta del cumplimiento de los requisitos técnicos asociados al indicador, o la no evidencia de los Medios de Verificación>	100% cumple; o 0% no cumple; o X% parcialmente cumplido	<p>< En caso de no cumplimiento, especificar fundamentación indicando que el requisito no ha cumplido y la causa de no cumplimiento.</p> <p>En caso de cumplimiento identificar la manera en que el Tribunal abordó la implementación del requisito></p>	
Ponderación total obtenida del Objetivo 2			<indicar ponderación obtenida, de acuerdo las reglas de cumplimiento definidas en el convenio de metas>	

Ejemplo:

Tribunal Tributario y Aduanero	Arica y Parinacota		Ponderación del Objetivo 2	10%
Nombre y número del Indicador	Medios de Verificación asociados a los Requisitos Técnicos	Grado de cumplimiento de los Requisitos Técnicos	Análisis de Cumplimiento	
3. Porcentaje de causas de procedimientos tributarios y aduaneros falladas por sentencia definitiva ejecutoriada, registradas correctamente en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras en el año 2025	1. Reporte proporcionado por la Unidad Administradora con información suministrada por el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras. 2. Minuta ejecutiva elaborada por el Tribunal sobre criterios aplicados para el cálculo de las cuantías.	0% No Cumple	Se evidencia que el Tribunal no cumple el requisito técnico del correcto registro de los datos asociados al indicador, puesto que se evidencia un error en la causa RUC 14-9-0000100-1, del "Reporte proporcionado por la Unidad Administradora con información suministrada por el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras", ya que de acuerdo con la verificación de los datos de la causa, la fecha de sentencia definitiva es el 15.01.2025 y no el 25.02.2025.	
Ponderación total obtenida del Objetivo 2			0%	



Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 01 de diciembre de 2025 de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: <https://www.att.gov.cl/index.php/documentos/validador>

Código de verificación: Wt0TZfriAyanMmqqAtX86g==

c. Instrumento de Evaluación Objetivo de Desempeño N° 3:

En este instrumento, se debe dar cuenta del cumplimiento de los requisitos técnicos de los indicadores comprometidos por los Tribunales Tributarios y Aduaneros, según lo definido en el Convenio de metas 2025.

Tribunal Tributario y Aduanero	<nombre del Tribunal Tributario y Aduanero>				Ponderación del Objetivo 3			<ponderación del objetivo>
Nombre y número del Indicador Nombre	Sentido	Meta	Ponderación	Medio de Verificación asociado al requisito Técnico	Resultado efectivo alcanzado por el TTA	% Cumplimiento Efectivo	Ponderación Obtenida	Análisis de Cumplimiento
<Detallar el nº y nombre del indicador del indicador: Ascendente / Descendente>	<Detallar sentido del indicador, según lo comprometido por el Tribunal>	<indicar la meta del indicador, según lo comprometido por el Tribunal>	<Indicar la ponderación del indicador, según lo comprometido por el Tribunal>	<Detallar los Medios de Verificación entregados por el TTA, que dan cuenta del cumplimiento de la meta asociada al indicador>	<Indicar el resultado obtenido en el indicador>	<Ascendente: Resultado Efectivo / Meta Descendente: Meta / Resultado efectivo>	<indicar ponderación obtenida, de acuerdo las reglas de cumplimiento definidas en el convenio de metas>	< En caso de no cumplimiento, especificar fundamentación indicando el requisito que no ha cumplido y la causa de no cumplimiento. En caso de cumplimiento identificar la manera en que el Tribunal abordó la implementación del requisito>
Ponderación total Obtenida en Objetivo 3					<indicar ponderación obtenida, de acuerdo las reglas de cumplimiento definidas en el convenio de metas>			

Ejemplo:

Tribunal Tributario y Aduanero	Arica y Parinacota				Ponderación del Objetivo 3			70%
Nombre y número del Indicador Nombre	Sentido	Meta	Ponderación	Medio de Verificación asociado al requisito Técnico	Resultado efectivo alcanzado por el TTA	% Cumplimiento Efectivo	Ponderación Obtenida	Análisis de Cumplimiento
4. Porcentaje de Causas de Procedimientos Tributarios, falladas por Sentencia Definitiva, dentro del plazo establecido para dictación de sentencia, en el año 2025.	Ascendente	80%	40%	Reporte proporcionado por ATTA con información suministrada por el SACTA.	80% (8/10)	100% (80/80)	40%	Cumple con el porcentaje comprometido de causas Tributarias falladas en plazo.
5. Días hábiles promedio de Tramitación de Causas de Procedimientos Tributarios con Sentencia Definitiva en el año 2025.	Descendente	142 días	30%	Reporte proporcionado por ATTA con información suministrada por el SACTA.	135 días (1.350/10)	105.18% (142/135)	30%	Cumple con el tiempo promedio de tramitación comprometido.
Ponderación total Obtenida en Objetivo 3							70%	

d. **Instrumento de Grado de Cumplimiento Global por Tribunal Tributario y Aduanero:**

En estos instrumentos se debe dar cuenta del cumplimiento global del Objetivo 1, Objetivo 2 y Objetivo 3 y de los indicadores del 1 al 8, definidos en los Convenios de metas de cada Tribunal.

Tribunal	Ponderación de objetivos			Porcentaje Ponderado Obtenido			Porcentaje cumplimiento global	Observaciones
	Objetivo 1	Objetivo 2	Objetivo 3	Objetivo 1	Objetivo 2	Objetivo 3		
<Indicar nombre del Tribunal>	<Indicar ponderación del obj 1>	<Indicar ponderación del obj 2>	<Indicar ponderación del obj 3>	<Indicar % Ponderado del obj 1>	<Indicar % Ponderado del obj 2>	<Indicar % Ponderado del obj 3>	<Indicar porcentaje de cumplimiento global>	<Indicar si cumple, cumple parcialmente o no cumple>

Tribunal	Ponderación obtenida objetivo 1		Ponderación obtenida objetivo 2	Ponderación obtenida objetivo 3						Porcentaje cumplimiento global
	Indicador 1	Indicador 2	Indicador 3	Indicador 4	Indicador 5	Indicador 6	Indicador 7	Indicador 8	Indicador 9	
<Indicar nombre del Tribunal>	<Indicar el % de Cumplimiento obtenido >	< Indicar el % de Cumplimiento obtenido >	< Indicar el % de Cumplimiento obtenido >	< Indicar el % de Cumplimiento obtenido >	< Indicar el % de Cumplimiento obtenido >	< Indicar el % de Cumplimiento obtenido >	< Indicar el % de Cumplimiento obtenido >	< Indicar el % de Cumplimiento obtenido >	< Indicar el % de Cumplimiento obtenido >	<Indicar porcentaje de cumplimiento global>

Ejemplo:

Tribunal	Ponderación de objetivos			Porcentaje Ponderado Obtenido			Porcentaje cumplimiento global	Observaciones
	Objetivo 1	Objetivo 2	Objetivo 3	Objetivo 1	Objetivo 2	Objetivo 3		
Arica y Parinacota	10%	10%	80%	10%	10%	80%	100%	Cumple
La Araucanía	20%	5%	75%	20%	0%	75%	95%	Cumple parcialmente

Tribunal	Ponderación obtenida objetivo 1		Ponderación obtenida objetivo 2	Ponderación obtenida objetivo 3						Porcentaje cumplimiento global
	Indicador 1	Indicador 2	Indicador 3	Indicador 4	Indicador 5	Indicador 6	Indicador 7	Indicador 8	Indicador 9	
Arica y Parinacota	5%	5%	10%	10%	20%	20%	10%	10%	10%	100%
La Araucanía	10%	10%	0%	5%	35%	5%	30%	No aplica	No aplica	95%



Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 01 de diciembre de 2025 de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: <https://www.att.gov.cl/index.php/documentos/validador>

Código de verificación: Wt0TZfriAyanMmqqAtX86g==

3. El gasto que irrogue la adjudicación de la presente licitación, cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, del presupuesto vigente de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, y del Tribunal de Contratación Pública y para el año 2026 supeditado a disponibilidad presupuestaria.

4. DESÍGNASE a los siguientes funcionarios/as como integrantes de la Comisión encargada de evaluar las ofertas que se presenten en la licitación que por este acto se autoriza.

Nombre	Cargo	Calidad Jurídica
Alvaro Mejias Clerc	Profesional departamento de Gestión y operaciones.	Contrata
Paulina Leiva Lacunza	Profesional departamento de Gestión y operaciones.	Contrata
Ana Maria Moyano Vasconcellos	Profesional de Abastecimiento y Contratos. Departamento de Finanzas.	Contrata

5. DESÍGNASE a los siguientes funcionarios/as, en calidad de suplentes de la Comisión encargada de evaluar las ofertas que se presenten a la licitación que por este acto se autoriza.

Nombre	Cargo	Calidad Jurídica
Barsovia Alarcón Aravena	Profesional de Abastecimiento y Contratos. Departamento de Finanzas.	Contrata
Priscilla Valladares Pérez	Profesional departamento de Gestión y operaciones.	Contrata

6. SUSCRÍBASE por los miembros de la comisión evaluadora una declaración jurada de no afectarles ningún conflicto de interés respecto de los oferentes de la licitación de que se trata.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE